

CONTESTACIÓN DE DEMANDA RAD: 2020-039

Mr Jairo Ruiz <jairorupi@yahoo.com>

Vie 3/07/2020 5:33 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 MB)

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2020-039. Foliado.pdf;

A CONTINUACIÓN ENVIÓ CONTESTACIÓN DE DEMANDA BAJO RADICADO No. 2020.039, EN OTRO CORREO SE ENVIARON LAS PRUEBAS EN ATENCIÓN A QUE NO FUE POSIBLE ENVIARLAS EN UN SOLO CORREO POR EL TAMAÑO.

ATT

JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS

ABOGADO

FAVOR ACUSAR RECIBIDO



Señor:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Referencia: **PROCESO VERBAL SUMARIO DE SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**

Demandante: **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**

Demandado: **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**

Radicado: **2020-039**

Asunto: **CONTESTACION DE DEMANDA**

JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como en mi condición de apoderado judicial del señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.649.831 de Bucaramanga, domiciliado y residente en los Estados Unidos de Norteamérica, San José - California, #1546 La Rossa Circle, por medio del presente escrito me permito la correspondiente contestación de demanda en **PROCESO VERBAL SUMARIO DE SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, y dentro de los términos de ley conforme a los siguientes:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto este hecho.

AL SEGUNDO: Es cierto este hecho.

AL TERCERO: Es cierto este hecho.

AL CUARTO: Es cierto este hecho.

AL QUINTO: Es cierto este hecho.

AL SEXTO: Es cierto este hecho.

AL SEPTIMO: Es cierto este hecho.

AL SEPTIMO: (según numeración de demanda); No es cierto, la aquí demandante manifiesta: *“desde la salida del país del señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, en el mes de mayo de 2019, no ha regresado a COLOMBIA y se desconoce por parte de la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** el actual paradero y domicilio del señor **GERMAN** quien desde esta fecha no ha tenido ningún contacto con su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, limitándose a consignar el valor correspondiente a la cuota alimentaria.”*

Cuando en la demanda se narra un hecho, este deberá estar demostrado, por lo menos de manera sumaria o que por lo menos se demostrará con algún medio de prueba, lo anteriormente subrayado en la transcripción del hecho séptimo, no es cierto, pues por el contrario, es la aquí



Dr. Jairo Ruiz
Abogado

demandante **SANDRA PAOLA BALAGUERA PEREZ**, es quien abusando del derecho de custodia que le asiste, le impide a mi poderdante tener comunicación telefónica de manera habitual con su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, y en este caso la mejor evidencia-prueba, es que el mismo menor pueda manifestar, porque razón no puede tener una comunicación habitual con su padre.

AL OCTAVO: No es cierto, pues mi poderdante ha decidido establecer su domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica, donde se encuentra viviendo con su esposa, esto implica que las comunicaciones con su menor hijo sean de manera telefónica, esto cuando la señora **BALAGUERA MORENO**, decide contestar las llamadas que hace mi poderdante, pues en múltiples ocasiones, bloquea el número de celular del señor **GERMAN ANDRES**, o no permite que el menor pueda compartir con la familia paterna (abuelos, tíos y primos), pues adicionalmente, la demandante no permite que ellos puedan tener visitas con el menor.

AL NOVENO: No es un hecho, es una consideración de tipo legal.

AL DECIMO: No es cierto, este hecho se desvirtuará con los medios de prueba solicitados en el acápite respectivo.

AL DECIMO PRIMERO: No me costa este hecho.

EXEPCIONES DE MERITO

ABUSO DEL DERECHO

El abuso de derecho ocurre cuando el titular de un derecho subjetivo lo ejerce de manera abusiva en contra de la finalidad de la norma, puede suceder que en la ejecución de un derecho legítimo existan excesos y que estos ocasionen perjuicios a terceros o a las contrapartes ya sea por la intención de causar daño, por la falta de un objetivo útil o por la misma falta de precauciones.

De tal manera el abuso del derecho "*constituye una especie particular de la culpa aquilina; por ende, en el abuso puede irse desde la culpa más grave, equivalente al dolo, en que el agente procede movido por la intención de causar daño, hasta el daño ocasionado por simple negligencia o imprudencia no intencionada.*"

Por lo anterior mente expuesto, **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**, por medio de su representante judicial, abusa del derecho que le asiste, pues a sabiendas que puede ejercerlo, lo hace de manera abusiva y desproporcionada, con la firme intención de causar un daño (suspensión de patria potestad) en contra de mi poderdante, señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**.



TEMERIDAD Y MALA FE

La temeridad y la mala fe de las partes y sus apoderados en las actuaciones procesales causan graves consecuencias si con ellas se perjudica a cualquier persona que haga parte del proceso.

Una actuación es temeraria cuando una de las partes o su apoderado procede de manera desleal pues no le asiste la razón para realizar ciertos actos procesales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del código general del proceso se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- **Cuando se observe de manera obvia la carencia de fundamentos legales en la demanda,** excepción invocada, recurso interpuesto, oposición o incidente, **o si sabiendo la falsedad de los hechos estos se invocan como ciertos.** (negrilla y subrayado fuera del texto)

Cuando las partes actúen de mala fe o con temeridad respecto a los actos procesales que realicen dentro del proceso, y dichas actuaciones afecten a la otra parte o a terceros intervinientes, responderán patrimonialmente por los perjuicios causados, ahora la temeridad se presume cuando la parte o el apoderado según el caso, incurra en cualquiera de las causales mencionadas con anterioridad, sin embargo esto no significa que la presunción no pueda ser desvirtuada por el interesado.

Solo hay lugar a indemnización por perjuicios causados cuando se ha actuado con mala fe o temeridad dentro del proceso, **siempre y cuando se pruebe la conducta**, en este caso el juez en la sentencia o en el auto que resuelva el incidente según el caso debe imponer la condena; a este tipo de responsabilidad también se encuentran sujetos los terceros intervinientes que incurran en temeridad o mala fe.

Si tanto el apoderado como el poderdante actuaron con temeridad y mala fe la condena por perjuicios será solidaria; en caso de temeridad o mala fe por parte del apoderado es obligación del juez remitir a la autoridad competente copia de lo necesario para que se inicie la investigación disciplinaria contra este.

En ese orden de ideas, y en el caso que nos ocupa, la aquí demandante manifiesta por intermedio de su apoderada:

1. “...de quien se desconoce su domicilio...”
2. “...y se desconoce por parte de la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** el actual paradero y domicilio del señor **GERMAN** quien desde esta fecha no ha tenido



Dr. Jairo Ruiz
Abogado

*ningún contacto con su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, limitándose a consignar el valor correspondiente a la cuota alimentaria...*

3. *"... El señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ** se ha ausentado desde el mes de mayo de 2019, totalmente de manera afectiva y presencial de la vida de su hijo menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, quien únicamente sabe de su padre por lo dicho a través de terceros..."*
4. *"... Con ocasión a la larga ausencia del señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ** y ante la negativa de sostener cualquier clase de comunicación con la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**, ..."*
5. *"...NOTIFICACIONES, PARTE DEMANDADA: **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, se desconoce su domicilio y residencia por encontrarse fuera del país, bajo la gravedad de juramento mi mandante manifiesta desconocer dirección de correo electrónico del demandado..."*

Lo antes transcrito fue manifestado por parte de la aquí demandante y quien lo hace por medio de su apoderada judicial, no solamente es temerario y de mala fe, sino que raya con lo falso e ilegal, pues al hacer estas manifestaciones, lo que busca es que mi poderdante pudiera ser emplazado, buscando agilizar el proceso, para que el señor **GERMAN ANDRES**, no pudiera conocer del proceso en su contra y no defenderse para así obtener de manera fraudulenta una sentencia favorable a sus peticiones, haciendo incurrir en error al operador judicial, con manifestaciones mendaces pues veamos lo siguiente:

1. El despacho el día 20 de febrero de 2019, admite demanda y el día 4 de marzo ordena el edicto emplazatorio, la anterior fue tomada bajo el entendido que la demandante desconoce el paradero, domicilio y correo electrónico del señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, hecho este que no corresponde a la realidad, pues la señora **SANDRA PAOLA** si sabe dónde vive mi poderdante, se comunica con él y conoce su correo electrónico, prueba de esto son las llamadas de celular, los correos entre ellos y la demanda que ella misma presento ante el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, donde reposa la información del aquí demandado, cuyo radicado es el 2018-523; adicionalmente en el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, fue presentada demanda de aumento de cuota alimentaria (anexo demanda), bajo radicado No. 2019-550 y donde ella manifiesta por medio de su apoderada judicial, en el hecho numero **DECIMO QUINTO**: *"..dado que su padre tiene buenos ingresos ya que tiene conocimiento a través de amistades de que el señor **GERMAN** se encuentra trabajando en San José de California Estados Unidos ganando en dólares, adicional a lo anterior es el dueño de la empresa **MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S**, ubicado en la calle 34 No. 22 -71*



Dr. Jairo Ruiz
Abogado

Local 5 del municipio de Bucaramanga, identificado con la matricula mercantil No. 50- 384866-16 del 2017/09/06. Nit: 901112468-2 de la cámara de comercio de Bucaramanga..."

Por lo anterior y junto a las llamadas (audios) y conversaciones de WhatsApp (pantallazos), se evidencia el conocimiento pleno de **SANDRA PAOLA**, de cómo poder ubicar al señor **GERMAN ANDRES**, para que este pudiese ser notificado o enterado por medios virtuales (correo electrónico) o al número de celular que tiene mi cliente registrado en la cámara de comercio que ella misma refiere en el hecho décimo quinto de la demanda instaurada en el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga bajo el radicado 2019-550, previo a la presentación de la presente demanda de suspensión de patria potestad.

Adicional, intenta demostrar que entre mi poderdante y su menor hijo no hay comunicación alguna y que existe una larga ausencia, cuando de las conversaciones entre el menor y su padre se puede evidenciar lo contrario.

Además, la señora **SANDRA PAOLA**, en la presentación de la demanda manifiesta desconocer el correo electrónico del señor **GERMAN ANDRES**, cuando ella misma le ha enviado correos electrónicos y adicionalmente existe un correo que se encuentra registrado en la cámara de comercio donde el aparece como Gerente General en el registro mercantil que ella menciona en la demanda que presento ante el Juzgado Sexto de Familia De Bucaramanga bajo el radicado No. 2019-550, solicitando aumento de cuota alimentaria.

Es así que pido de manera respetuosa, se evalué los siguientes aspectos que se anexaran en el acápite de pruebas:

- Tener como pruebas y ser escuchados los audios de las llamadas telefónicas entre mi poderdante y su menor hijo. (se aportan como pruebas)
- Los mensajes de WhatsApp entre mi poderdante y su menor hijo. (se aportan como pruebas)
- Correo electrónico enviado por SANDRA PAOLA a GERMAN ANDRES (se aporta como prueba)

EXCEPCION GENERICA

Me permito formular **EXCEPCION GENERICA**, esto a fin de que, si el despacho encuentra cualquier otra excepción que invalide lo aquí actuado, se sirva declararla probada mediante sentencia.



Dr. Jairo Ruiz
Abogado

A LAS PETICIONES

Basada en las peticiones de la demanda, me opongo a todas y cada una de las solicitadas de la siguiente manera:

AL PRIMERO: Que **NO** se acceda a la petición solicitada, en atención a que no se configura la causal invocada, del artículo 310 del Código Civil, "...*larga ausencia*."

AL SEGUNDO: Como consecuencia de no acceder a la petición anterior, no se podrá suspender la patria potestad.

AL TERCERO: Como consecuencia de **NO** acceder a la petición PRIMERA, no se podrá tener derecho exclusivo del derecho al ejercicio de la patria potestad, y la patria potestad continuará en cabeza de ambos padres.

AL CUARTO: Como consecuencia de **NO** acceder a la petición PRIMERA, no se podrá inscribir sentencia alguna, al no configurarse la causal invocada.

AL QUINTO: Como consecuencia de **NO** acceder a las pretensiones, se condene a la parte demandante al pago de costas y agencias en derecho, causadas en la presente contestación.

PETICIONES DE LA PARTE DEMANDADA

Se tenga como prosperas las excepciones propuestas, y como consecuencia de ello:

PRIMERO: Como consecuencia de prosperar la excepción de **TEMERIDAD Y MALA FE**, en contra de la aquí demandante, y en la correspondiente sentencia o en Auto que resuelva el incidente, imponga la correspondiente condena, esta que da lugar a la indemnización de perjuicios causados por temeridad y mala fe dentro del proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se condene a la aquí demandada al pago de la suma de dinero pagado al suscrito abogado como honorarios cancelados por parte del señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, en valor dinerario de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'000.000.º)** por concepto de representación judicial.

TERCERO: Como consecuencia de prosperar la excepción de **TEMERIDAD Y MALA FE**, se compulse las copias respectivas ante la Fiscalía General de la Nación, por los presuntos punibles de **FALSO TESTIMONIO** y **FRAUDE PROCESAL**, en que posiblemente haya incurrido la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**.



PRUEBAS

Ruego tener como tales:

1. DOCUMENTALES

- Las aportadas en la demanda por el demandante.
- Demanda Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga; Rad: 2019-550
- Los pantallazos (documentos) de las conversaciones de WhatsApp, entre mi poderdante y su menor hijo.
- Once (11) audios de conversaciones telefónicas entre mi poderdante y su menor hijo.
- Correo electrónico envía por **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** a **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**.
- Copia del Certificado de Cámara de Comercio de mi poderdante.

2. TESTIMONIALES

Solicito a su despacho con fundamento en el artículo 212 del código General del Proceso, se lleve a cabo la recepción de los testimonios de las siguientes personas.

- **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ** (demandando) identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.649.861 de Bucaramanga, quien puede ser ubicado , los Estados Unidos de Norteamérica, San José - California, #1546 La Rossa Circle, celular: 300-7624788466, correo electrónico: germansitofis@hotmail.com.. Quien acudirá ante su despacho por medios electrónicos, video conferencia, por encontrarse en circunstancias de fuerza mayor (covid.19, no existir en la actualidad vuelos internacionales) y estar por fuera del país.

Objeto de la prueba: Como padre del menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, el testigo depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se comunicación de con su menor hijo y con la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**.

- **GERMÁN ALFONSO GUERRERO VEGA**, (abuelo paterno del menor), identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.219.062 de Bucaramanga, quien puede ser ubicado en la calle 44 # 37 - 19 Barrio El Prado del municipio de Floridablanca, celular: 318-6997555.

Objeto de la prueba: Como abuelo paterno del menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, el testigo depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se comunicación con su nieto y como este abuelo facilita la comunicación entre su nieto y el padre del menor e incluso con la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**.



Dr. Jairo Ruiz
Abogado

- **CLAUDIA IVONNE PÉREZ GONZÁLEZ**, (Abuela paterna del menor), identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.304.457 de Bucaramanga quien puede ser ubicado en la calle 44 # 37 - 19 Barrio El Prado del municipio de Floridablanca, celular: 318-6997555.

Objeto de la prueba: Como abuela paterna del menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, el testigo depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se comunicación con su nieto y como esta abuela facilita la comunicación entre su nieto y el padre del menor e incluso con la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**.

- **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, (menor), identificado con el Registro Civil de Nacimiento indicativo serial No. 41939152 y NUIP: 1097103162, quien puede ser ubicado por medio de la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** (demandante y madre del menor).

Objeto de la prueba: Como el menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, el testigo depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se comunicación con su padre y e incluso con la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**.

El anterior testimonio se evacuar con el cuestionario de preguntas será aportado previo a la diligencia y mediante el defensor de familia según protocolo de testigo menor de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la ley 1098 de 2006 y articulo 310 y 311 del C.C y demás normas que le sean concordantes.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido. Presentado al momento de la notificación.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la contestación y sus respectivos anexos para el traslado a la demandante.
4. Copia de la contestación y sus respectivos anexos para el traslado al Defensor de Familia.
5. Copia de la contestación para el Archivo.
6. CD`S en medio magnético con escrito de la contestación y sus anexos.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

1. **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, San José - California, #1546 La Rossa Circle, Estados Unidos de Norteamérica, celular: 300-7624788, correo electrónico: germansitofls@hotmail.com.



Dr. Jairo Ruiz
Abogado

PARTE DEMANDANTE:

2. SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, la que informo en la presentación de la demanda.

Del señor Juez.

Respetuosamente,

Jairo Odaír Ruiz Piñeros

JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS
C.C. No. 91.159.226 de Floridablanca
T.P. No. 167.799 del C.S.J.





Alvarez & Grimaldo
Asociadas

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA - REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA	PROCESO VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO
DEMANDADO	GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ
ASUNTO	PRESENTACION DEMANDA

JOHANNA VICTORIA ALVAREZ CORTÉS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.992.804 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 169.901 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.098.630.692 de Bucaramanga, domiciliada y residente en Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **PROCESO VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** a favor del menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, identificado con el Registro civil de Nacimiento nacimiento Indicativo Serial No. 41939152 NUIP No.1.097.103.162, en contra del señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.098.649.861 de Bucaramanga, de quien se desconoce su domicilio, conforme los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Los señores **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** y **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, procrearon al menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, hoy de diez (10) años de edad.

SEGUNDO: El menor nació en el municipio de Bucaramanga/Santander en fecha diez (10) de Diciembre del año dos mil ocho (2.008), tal y como consta en registro civil de nacimiento Indicativo Serial No. 41939152 NUIP No.1.097.103.162.

TERCERO: Mediante escritura de **DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, número 3810 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil doce (2.012), de la notaria tercera del circulo de Bucaramanga, los señores **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** y **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, acordaron en cuanto al menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA** lo siguiente:

6.1. **PATRIA POTESTAD:** En cabeza de ambos padres.

6.2. **CUSTODIA:** El cuidado personal y la custodia estará a cargo de su madre legítima **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** y su residencia junto con el menor será calle 74 # 49-62 Urbanización Palmeras del Cacique II Casa 82 de Bucaramanga.

313 830 14 37
316 383 93 64

carrera 23 # 35B - 28
cañaveral plaza

juridicasociadas@gmail.com



6.3. ALIMENTOS: El padre legítimo GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ, se compromete a suministrar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) MCTE., MENSUALES, pagaderos dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes que se consignarán en la cuenta de ahorros No. 793-765105-36 del Banco Bancolombia perteneciente a SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, suma que se incrementara todos los años en un porcentaje equivalente al 10% anual, que comprende para sufragar los gastos de educación, vestuario y salud.

6.4. VISITAS: El padre legítimo GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ podrá visitar al menor todas las veces que estime conveniente y cada quince (15) días lo podrá retirar de su residencia el día sábado y lo regresara el domingo.

CUARTO: De conformidad con el numeral 6.3 de la escritura número 3810 de la notaria tercera del círculo de Bucaramanga la cuota de alimentos a tenido los siguientes incrementos anuales:

Septiembre 2012 a Agosto de 2013
Valor cuota \$400.000

Agosto de 2013 Valor cuota \$400.000
Incremento 10% = \$40.000
Cota septiembre de 2013 a Agosto de 2014 \$440.000

Agosto de 2014 Valor cuota \$440.000
Incremento 10% = \$44.000
Cota septiembre de 2014 a Agosto de 2015 \$484.000

Agosto de 2015 Valor cuota \$484.000
Incremento 10% = \$48.400
Cota septiembre de 2015 a Agosto de 2016 \$532.400

Agosto de 2016 Valor cuota \$532.400
Incremento 10% = \$53.240
Cota septiembre de 2016 a Agosto de 2017 \$585.640

Agosto de 2017 Valor cuota \$585.640
Incremento 10% = \$58.564
Cota septiembre de 2017 a Agosto de 2018 \$644.204

Agosto de 2018 Valor cuota \$644.204
Incremento 10% = 64.420
Cota septiembre de 2018 a Agosto de 2019 \$708.624

QUINTO: El tres (3) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la señora SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, se vio en la necesidad de dar inicio a proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ, el cual correspondio por reparto al JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, bajo el radicado 2018-523.



Álvarez & Grimaldo
Asociadas

SEXTO: La señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** tenía organizado un viaje familiar con destino a México del 30 del mes enero del año 2019 hasta el día 05 del mes febrero del año 2019, en compañía de su mamá la señora **HILDEGARD MORENO PLATA**, su hermano **CARLOS FERNADO BALAGUERA MORENO** y su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, a quien siempre y sin ningún problema le habían sido otorgados los permisos de salida del país por parte de su padre.

SEPTIMO: Finalizando el mes de diciembre del año 2018, la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**, fue a solicitar al señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, la firma del documento para autorizar la salida del país de su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, para el viaje referido en el numeral que antecede; el señor **GERMAN** le indico que solo le firmaría el permiso de salida del país si llegaban a un acuerdo de disminuir la cuota de alimentos de **THOMAS**.

OCTAVO: Ante la necesidad de obtener el permiso de salida del país de su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA** para disfrutar de unas vacaciones previamente organizadas, de las cuales era conocedor el señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ** y en razón a que la totalidad de la planificación del viaje familiar se encontraba realizada y pagada en su totalidad con tiquetes aéreos, desplazamientos, hospedaje entre otros, la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**, acepto la solicitud realizada por el señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**.

NOVENO: Conforme a la solicitud realizada por el señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, se procedió el día 9 de enero de 2019 a suscribir documento autenticado en la notaría octava de Bucaramanga el cual consta del siguiente contenido:

"Germán Andrés Guerrero Pérez y Sandra Paola Balaguera Moreno, por medio del presente documento hacemos constar que hemos llegado a un acuerdo de alimentos respecto a nuestro común hijo Thomas Guerrero Balaguera con t.i. #1097103162. Consistente en:

1. El señor Germán Andrés Guerrero Pérez, se compromete a cancelar la cuota alimentaria correspondiente al menor Thomas Guerrero Balaguera dentro de los 15 primeros días calendario de cada mes.
2. La suma acordada a partir del 1 enero de 2019 es de \$300.000.00 m/cte, lo cual incluye gastos de educación y vestuario.
3. Cuando el menor asista a citas medicas los padres se comprometen a sufragar en proporciones del 50% los bonos y gastos derivados de dicha atención.
4. La suma anteriormente referida será consignada en cta de ahorros #793-765105-36 de Bancolombia perteneciente a Sandra Paola balaguera moreno.
5. La cuota alimentaria pactada incrementara anualmente en el mismo porcentaje en que aumente el IPC en la correspondiente anualidad.

El presente acuerdo rige a partir de su suscripción y deja sin efecto jurídico alguno los demás acuerdos anteriores a este documento.

En constancia se suscribe el presente acuerdo privado en 2 ejemplares originales el día 9 de enero del año 2019, por quienes en el intervinieron."



313 830 14 37
316 383 93 64



carrera 23 # 35B - 28
cañaveral plaza



juridicasociadas@gmail.com



Alvarez & Grimaldo
Asociadas

DECIMO: Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado en el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, bajo el radicado 2018-523, se decretaron medidas cautelares de prohibición de salida del país con la cual se deterioró por completo la relación de comunicación existente entre la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** y el señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**.

DECIMO PRIMERO: En razón a la prohibición de salida del país del señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, este consigno a órdenes del **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** la totalidad de los valores que adeudaba a la fecha por concepto de alimentos a favor de su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$3.865.224)**, solicitando de esta manera el levantamiento de la medida cautelar que le permitira salir del país.

DECIMO SEGUNDO: El dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), fecha para la cual el señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ** ya no se encontraba en el país, se celebró en el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso adelantado bajo el radicado 2018-523 audiencia en la cual se **CONCILIARON** las pretensiones de la demanda y se dio por terminado el proceso.

DECIMO TERCERO: Desde la salida del país del señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, con destino a los estados unidos en el mes de mayo de 2019, no ha regresado a **COLOMBIA** y se desconoce por parte de la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** el actual paradero y domicilio del señor **GERMAN** en estados unidos.

DECIMO CUARTO: El señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, ha cumplido oportunamente la cuota alimentaria de \$300.000 según el acuerdo suscrito en la notaría octava de Bucaramanga el 9 de enero de 2019.

DECIMO QUINTO: La señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**, afirma que la cuota alimentaria de \$300.000 acordada en documento privado suscrito el día 9 de enero de 2019 en la Notaría Octava de Bucaramanga, resulta insuficiente para la congrua manutención de su hijo el menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, dado que su padre tiene buenos ingresos ya que se tiene conocimiento a través de amistades de que el señor **GERMAN** se encuentra trabajando en San Jose de California Estados Unidos ganando en dolares, adicional a lo anterior es el dueño de la empresa **MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S.**, ubicado en la calle 34 No. 22-71 Local 5 del municipio de Bucaramanga, identificado con la matrícula mercantil No. 50-384866-16 del 2017/09/06. Nit. 901112468-2 de la cámara de comercio de Bucaramanga, al igual que es propietario de un **LOTE NUMERO CINCO (5) CONJUNTO EL MANANTIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.314-65257 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta y una motocicleta identificada con las placas **ROE70D**, marcar **SUZUKI**, modelo 2015, cilindraje 103.



Álvarez & Grimaldo
Asociadas

DECIMO SEXTO: Afirma la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**, que los gastos actuales de su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA** son:

GASTOS	VALOR MENSUAL
MATRICULA 2020 (+) PENSION FEBRERO 2020	\$928.000
UTILES ESCOLARES 2020	ANEXO LISTADO
UTILES ESCOLARES EXTRAS AL LISTADO 2019	\$103.300
BOLSO COLEGIO ESCOLAR CADA AÑO	\$70.000
UNIFORMES 2019	\$272.000
TRANSPORTE ESCOLAR 1/2 TIEMPO	\$95.000
LONCHERA COLEGIO 2 DESCANSOS \$6.000 DIARIOS	\$120.000
LONCHERA TARDES ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	\$50.000
PENSION COLEGIO 2020 A PARTIR DE MARZO	\$238.000
EPS CADA MES \$110.000 (+) PREPAGADA ANUAL	\$1.641.150
NATAACION SIN TRANSPORTE	\$90.000
FUTBOL CON TRANSPORTE	\$110.000
KICKBOX SIN TRANSPORTE	\$165.000
TRANSPORTE NATAACION, KICKBOX, 1/2 COLEGIO	\$240.000
RECREACION FINES DE SEMANA	\$100.000
NIÑERA	\$600.000
MERCADO	\$ 800.000
ARRIENDO (+) ADMINISTRACION	\$1.291.000
AGUA, LUZ Y GAS	\$200.000
ASEO PERSONAL (CREMA DENTAL, SHAMPOO, DESODORANTE,..)	\$50.000
TRATAMIENTO ODONTOLOGICO	\$460.000
OFTALMOLOGIA	\$ 325.000
CITA PSICOLOGIA AUSENCIA PAPÁ Y MUERTE ABUELO	\$100.000
VACACIONES RECREATIVAS CAJASAN DICIEMBRE	\$71.000
TOTAL	\$7.847.450

DECIMO SEXTO: El demandado **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, actualmente tiene capacidad económica, para sufragar una cuota alimentaria de \$1.800.000 de acuerdo a lo requerido por la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**.

PRETENSIONES

Basada en los anteriores hechos me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERA: Que se decrete el aumento de la cuota alimentaria que actualmente suministra el señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, para su hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA** y le ruego aumentarla en la suma de \$1.800.000.



Álvarez & Grimaldo
Asociadas

SEGUNDA: *Sírvase, igualmente, ordenar al obligado **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ** a que consigne la cuota de alimentos a favor de su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA** en la cuenta de ahorros #793-765105-36 de Bancolombia cuya titular es la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** o a órdenes de su Despacho, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes contados a partir de la sentencia proferida por su despacho.*

TERCERA: *Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho que se causen con el presente proceso.*

PRUEBAS

Ruego tener como tales:

DOCUMENTALES

- Registro civil de nacimiento del menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**.
- Copia autentica de la escritura de **DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, número 3810 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil doce (2.012), de la notaria tercera del círculo de Bucaramanga, donde consta la reglamentación de custodia, visitas y alimentos del menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**.
- Copia de documento suscrito enero 09 de 2019
- Copia de títulos judiciales cancelados en el **JUZGADO SEPTIENO DE FAMILIA DE BUCRAMANGA**.
- Copia de documentos con que se soportan los gastos del menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho con fundamento en el artículo 212 del código general del proceso, se lleve a cabo la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

- **HILDEGARD MORENO PLATA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.305.281 de Bucaramanga quien puede ser ubicada en la Calle 74a #49-62 Palmeras del Cacique 2 Casa 82 Lagos del Cacique del municipio de Bucaramanga.

Objeto de la prueba: *Como madre de la demandante y abuela materna del menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, la testigo depondrá sobre los gastos mensuales que incurre **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** y las necesidades y trabajos que debe pasar para asumir con total responsabilidad todas las obligaciones de su hijo.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 129 (inc 8) de la Ley 1098 de 2006 y artículos 390 num. 2° y 397 del Código General del Proceso.



Alvarez & Grimaldo
Asociadas

PROCESO Y COMPETENCIA

El proceso a seguirse es el especial señalado en los artículos 140 y ss. del Decreto 2737 del 1989, en concordancia con los artículos 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006 ha de dársele el trámite de un proceso verbal sumario, por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la residencia de la menor, según los artículos 390 num. 2 y 397 del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y por tratarse de un menor de edad, es usted competente, señor Juez, para conocer de esta demanda.

ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la Demanda y sus respectivos anexos para el traslado al demandado.
- Copias de la demanda con sus anexos para traslado al Defensor de Familia.
- Copia de la Demanda para archivo.
- Cd medio magnético con escrito de DEMANDA

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

- **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, se desconoce su domicilio y residencia por encontrarse fuera del país, bajo la gravedad de juramento mi mandante manifiesta desconocer dirección de correo electrónico del demandado.

PARTE DEMANDANTE:

- **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**, recibe notificaciones en la carrera 24 No.51-48 Torre 2 Apartamento 902 Edificio PIAZZALE 23 del municipio de Bucaramanga. Correo electronico sandra.balaguera@hotmail.com.
- **LA SUSCRITA: LA SUSCRITA**, recibe notificaciones en la Calle 36 No. 12-19 oficina 407 Edificio Galán Bucaramanga y/o en el correo electrónico johannalvarez1@hotmail.com.

Del señor Juez.

Respetuosamente,

JOHANNA VICTORIA ALVAREZ CORTÉS
C.C. 52.992.804 de Bogotá
T.P. 169.901 del C.S.J.

313 830 14 37
316 383 93 64

carrera 23 # 35B - 28
cañaveral plaza

juridicasociadas@gmail.com



Alvarez & Grimaldo
Asociadas

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA - REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA PODER

SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.098.630.692 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JOHANNA VICTORIA ALVAREZ CORTÉS**, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Bucaramanga, identificada con el número de cédula de ciudadanía 52.992.804 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.169.901 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor del menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA** y en contra del señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.098.649.861 de Bucaramanga.

Mi apoderada queda expresamente facultada para conciliar, desistir, transigir, sustituir o reasumir este mandato en general legalizar todas las diligencias que se requieran relacionadas con estos actos jurídicos, de tal manera que lleve a buen término mi mandato para lo cual le otorgo las más amplias facultades a fin de defender mis intereses hasta la culminación del proceso verbal sumario de solicitud de permiso de salida del país del menor **JUAN DANIEL LINARES MARIÑO**.

Otorgo además las facultades consagradas en el artículo 74 y 77 del C.G.P. y en general las demás necesarias para el cabal cumplimiento del presente cargo.

Solicito se le reconozca personería a la Abogada para actuar en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

SANDRA BALAGUERA
SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO
C.C.1.098.630.692 de Bucaramanga

Acepto,

JOHANNA VICTORIA ALVAREZ CORTÉS
C. C. 52.992.804 de Bogotá
T.P. 169.901 del C.S.J.

313 830 14 37
316 383 93 64

carrera 23 # 35B - 28
cañaveral plaza

juridicasociadas@gmail.com

NUIP 1097103162

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41939152

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduria Notaria Numero Consulado Corregimiento Inspeccion de Policia Código Q 5 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito
Primer Apellido GUERRERO Segundo Apellido BALAGUERA
Nombre(s) THOMAS
Fecha de nacimiento Año 2 0 0 8 Mes D I C Día 1 0 Sexo (en letras) Masculino Grupo Sanguíneo ** Pastor RH ***
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Tipo de documento anterior o Declaración del testigo
Número certificado de nacido vivo 51234514-4

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos BALAGUERA MORENO SANDRA PAOLA
Documento de identificación (Clase y número) CC NRO. 1.098.630.692 DE BUCARAMANGA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos GUERRERO PEREZ GERMAN ANDRES
Documento de identificación (Clase y número) CC NRO. 1.098.649.861 DE BUCARAMANGA Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos GUERRERO PEREZ GERMAN ANDRES
Documento de identificación (Clase y número) CC NRO. 1.098.649.861 DE BUCARAMANGA Firma German Guerrero

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 8 Mes D I C Día 1 1
Nombre y firma del funcionario que autorizó HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

Reconocimiento paterno
Firma German Guerrero
Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

ESPACIO PARA NOTAS

m.r.v.m. RECONOCIMIENTO INSCRITO EN LIBRO DE VARIOS TOMO 74 FOLIO 191.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Septima
01 NOV 2019
11 DIC 2008
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Notaria Tercera

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO

COPIA NUMERO: 5

ESCRITURA NUMERO: 3810

FECHA: 21/SEPTIEMBRE/2017

ACTO O CONTRATO:

DIVORCIO Y DISOLUCION Y FUNDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

TRAMITE

OTORGANTES:

GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ

REINALDO ERAS ARRIETA



SC-CER297596
Aprobación: 28 Feb 2014
Vencimiento: 27 Feb 2017





3810

BQC



I copia PVE 24 SET. 2012

NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ ---
 (Nº 3810) - - - - -
 FECHA: SEPTIEMBRE 21 DE 2.012 - - - - -
 CLASE DE ACTO: DIVORCIO Y LIQUIDACION DE
 SOCIEDAD CONYUGAL .-----
 PERSONA QUE COMPARECE: DR. REINALDO FRIAS

ARDILA, obrando en representación de GERMAN ANDRES GUERRERO
 PEREZ Y SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO,-----

En la ciudad de Bucaramanga , departamento de Santander , República de
 Colombia , a los VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE ----- del año
 dos mil doce (2.012) ante mí , CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ, - - -
 Notario Tercero - - - - - del Círculo de Bucaramanga, - -

SECCIÓN I: DIVORCIO-

compareció : REINALDO FRIAS ARDILA, mayor de edad, domiciliado y
 residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número
 5.566.220 expedida en Bucaramanga, abogado titulado , portador de la tarjeta
 profesional número 15.908 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en
 este acto en nombre y representación del señor GERMAN ANDRES
 GUERRERO PEREZ, varón , mayor de edad, vecino de Bucaramanga,
 identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.649.861 expedida en
 Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y la
 señora SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, mujer , mayor de edad,
 vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número
 1.098.630.692 expedida en Bucaramanga, de estado civil casada con sociedad
 conyugal vigente, según PODER ESPECIAL debidamente diligenciado que se
 anexa a la presente escritura para su protocolización, dijo: =====

PRIMERO. Que presenta ante la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga,
 la solicitud de divorcio de matrimonio civil de los señores GERMAN ANDRES
 GUERRERO PEREZ Y SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, de
 conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 962 de 2005,
 reglamentado por el Decreto 4436 de 2005, teniendo en cuenta los siguientes
 hechos: =====

1. Mis poderdantes contrajeron matrimonio civil en la Notaria Décima del

Ca335709758



Dca. Viviana Marcela Carrascal M.

NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE

BUCARAMANGA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
 Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
 Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

108538CTAT8EMHM

Círculo de Bucaramanga, el cual fue debidamente registrado en dicha Notaria .--

2. Dentro de dicho matrimonio en la actualidad existe un hijo menor de edad cuyo nombre es THOMAS GUERRERO BALAGUERA. -----

3. Que mis poderdantes por la causal de mutuo acuerdo, prevista en el artículo 34 de la ley 962 de 2005, reglamentada por el decreto 4436 de 2005, mis poderdantes deciden DIVORCIARSE y así poner fin a su relación de cónyuges, surgida con ocasión de su matrimonio civil; quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal surgida por el matrimonio. -----

4. Que teniendo en cuenta las exigencias legales establecidas para el DIVORCIO por mutuo acuerdo de los cónyuges, manifiesto que mis poderdantes han acordado lo siguiente sobre el estado económico, social y particular de cada uno de ellos a partir del otorgamiento de la escritura pública.

4.1. ALIMENTOS: Cada uno de los cónyuges, a partir de la fecha, atenderá los gastos necesarios para su subsistencia, por lo cual renuncian a establecer alimentos entre ellos.-----

4.2. RESIDENCIA: A partir de la fecha, cada uno de los cónyuges tendrá su residencia separada, con lo cual terminan definitivamente su vida en común y se declaran en absoluta libertad para fijar y determinar su lugar de habitación y su domicilio en particular. -----

5. Mis poderdantes proceden a LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL sin bienes, por no haberse adquirido ningún bien dentro de dicha sociedad conyugal.-----

6. En cuanto al menor THOMAS GUERRERO BALAGUERA, acordaron lo siguiente: =====

6.1. PATRIA POTESTAD: En cabeza de ambos padres. -----

6.2 .CUSTODIA: El cuidado personal y la custodia estará a cargo de su madre legítima SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO y su residencia junto con el menor será calle 74 #49-62 Urbanización Palmeras del Cacique II Casa 82 de Bucaramanga. -----

6.3. ALIMENTOS: El padre legítimo GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ, se compromete a suministrar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) MCTE., MENSUALES, pagaderos dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes que se consignarán en la cuenta de ahorros



No.793-765105-36 del Banco Colombia perteneciente a, SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, suma que se incrementará todos los años en un porcentaje equivalente al 10% anual , que comprende para sufragar los gastos de educación , vestuario y salud. -

6.4. VISITAS: El padre legítimo GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ podrá visitar al menor todas las veces que estime conveniente y cada quince (15) días lo podrá retirar de su residencia el día sábado y lo regresa el domingo. -----

7. Que la sociedad conyugal se liquida sin bienes , pues cualquier pasivo que aparezca o bien son de quien los haya adquirido y renuncian a cualquier reclamación, privada o judicial -----

PARAGRAFO: El acuerdo en relación con el menor, fue notificado al Defensor de Familia CENTRO ZONAL CARLOS LLERAS RESTREPO Cra. 13 No.42-12 de Bucaramanga y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2737 de 1989, Ley 962 del 8 de Julio de 2.005 y Decreto 4436 del 28 de noviembre de 2.005, se deja constancia que el Defensor de Familia conceptúa favorablemente para continuar con el trámite respectivo, según Oficio número 003492 de 12 de septiembre de 2012.-----

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se eleva a escritura pública EL DIVORCIO de matrimonio civil celebrado entre los señores GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ Y SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO

SECCIÓN II: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Comparece nuevamente REINALDO FRIAS ARDILA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.566.220 expedida en Bucaramanga, abogado titulado , portador de la tarjeta profesional número 15.908 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación de GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ Y SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, de las anotaciones personales antes dichas, según PODER ESPECIAL debidamente diligenciado que se anexa a la presente escritura para su protocolización, dijo: =====

PRIMERO: -- Que teniendo en cuenta que se DISOLVIÓ la sociedad conyugal y

Dra. Viviana Marcela Carrasjal M.
NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE



haciendo uso de la facultad conferida por el Ordinal 5o del Art. 1.820 del Código Civil , reformado por el Art.25 de la Ley 1ª de 1976, sus representados de común acuerdo, le otorgaron poder para LIQUIDAR la SOCIEDAD CONYUGAL entre ellos formada en razón del matrimonio civil , celebrado el día 23 de febrero de 2.012, en la Notaria Décima de Bucaramanga, como lo acreditan con el Registro Civil de Matrimonio, que se anexa a la presente escritura para su debida protocolización y su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan. -----

SEGUNDO. -Que sus representados **NO TIENEN** bienes patrimoniales de ninguna clase para repartir, así como tampoco deudas a cargo de la Sociedad conyugal, ni a cargo de ninguno en particular. -----

TERCERO . Como consecuencia de lo anterior, manifiesta que sus representados se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en relación con la sociedad conyugal que entre ellos existió. -----

CUARTO. -Que la Sociedad conyugal que por el hecho del Matrimonio se había formado entre ellos, queda desde ahora y en forma definitiva **LIQUIDADA** de manera legal, advirtiendo que los bienes de cualquier clase ya sean muebles o inmuebles que a partir de esta fecha lleguen a adquirir, son y serán desde este momento de exclusiva propiedad del cónyuge que los adquiera , sin que el otro tenga derecho alguno. - Así mismo, cada uno será responsable de las obligaciones que adquiera o haya contraído pues la sociedad de bienes ha dejado de existir entre ellos. -----

ANEXOS: =====

1. Registro civil de matrimonio de los cónyuges. -----
2. Registros civiles de nacimiento de los cónyuges -----
3. Registro civil de nacimiento del hijo menor -----
4. Poder (en el mismo se encuentra el acuerdo de los cónyuges) -----
5. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges.-----

CONSTANCIA NOTARIAL ----- EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, Y EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. -----



ADVERTIDO: El otorgante que esta escritura no está, sujeta a la formalidad del Registro de conformidad con el Artículo 2º del Decreto número 1.250 de 1.970. --- Firman ante mí el Notario que doy fe. - Derechos Notariales según Resolución número 11439 de 29 de diciembre 2011. --- Por valor de \$ 90.640 - - - -

IVA \$ 23.142 - - - - - moneda corriente. ----- **NOTA : ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: 7 700209 880856 / 880863 / 880870 .-**

EL OTORGANTE,

DR. REINALDO FRIAS ARDILA

EL NOTARIO TERCERO,



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga



Ca 335709759

Dr. Viviana Marcela Carrascal M.
NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE
Codena S.Z. No. 30303030 11-0 BUCARAMANGA

ES FIEL QUINTA (5) COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA
TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ (3810) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), QUE EXPIDO EN TRES (3) HOJAS CON
DESTINO A: INTERESADO

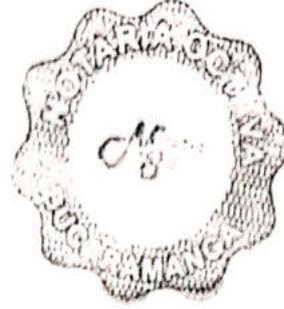
BUCARAMANGA , PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

EL NOTARIO TERCERO,

VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA (E)
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

71

Bucaramanga, Enero 09 de 2019



Germán Andrés Guerrero Pérez y Sandra Paola Balaguera Moreno, por medio del presente documento hacemos constar que hemos llegado a un acuerdo de alimentos respecto a nuestro común hijo Thomas Guerrero Balaguera con t.i # 1097103162. Consistente en:

1. El señor Germán Andrés Guerrero Pérez, se compromete a cancelar la cuota alimentaria correspondiente al menor Thomas Guerrero Balaguera dentro de los 15 primeros días calendario de cada mes.
2. La suma acordada a partir del 1 enero de 2019 es de \$ 300.000.00 m/cte, lo cual incluye gastos de educación y vestuario.
3. Cuando el menor asista a citas medicas los padres se comprometen a sufragar en proporciones del 50% los bonos y gastos derivados de dicha atención.
4. La suma anteriormente referida será consignada en la cta de ahorros # 793-765105-36 del Bancolombia perteneciente a Sandra Paola balaguera moreno.
5. La cuota alimentaria pactada incrementara anualmente en el mismo porcentaje en que aumente el IPC en la correspondiente anualidad.

El presente acuerdo rige a partir de su suscripción y deja sin efecto jurídico alguno los demás acuerdos anteriores a este documento.

En constancia se suscribe el presente acuerdo privado en 2 ejemplares originales el día 9 de enero del año 2019, por quienes en el intervinieron.

Germán Guerrero
GERMÁN ANDRÉS GUERRERO PÉREZ

c.c 1.098.649.861

SANDRA BALAGUERA
SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO

c.c 1.098.632.692 DE B/6



COLEGIO AMERICANO DE BUCARAMANGA
Una Institución Educativa de la
IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE
BUCARAMANGA TORRE FUERTE
NIT 890203445 -5

FACTURA No. 2019 5368
POR CONCEPTO DE
PENSION DE OCTUBRE

ALUMNO GUERRERO BALAGUERA THOMAS/05-19

RESPONSABLE ECONOMICO SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO

Descripción	Total
PENSION PRIMARIA	217.000
DERECHO DE GRADO	80.000

SUBTOTAL	297.000	TOTAL DEL MES	SALDO AL MES ANTERIOR	SALDO AL 15-OCT-19
DESCUENTO	0	\$ 297.000	\$ 0	\$ 297.000

Nota: Después del 15 de Octubre tendrá recargo de \$5.000 en Extemporaneidad por Alumno

Se le informa que si se encuentra en mora por más de 60 días será reportado a DATA CREDITO

GRADO 5°

FORMAS DE PAGO	
EFFECTIVO Tarjeta Recaudó Banco Caja Social Convenio # 15727860	TARJETA DÉBITO Y CRÉDITO Tesorería Colegio
PAGO PSE www.colegioamericanobga.com	

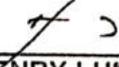
Dirección: Carrera 18 # 19 - 22 San Francisco - Teléfono (57 -7) 671 1910 - www.colegioamericanobga.com

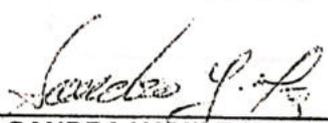
Reciban un fraternal saludo. Dios les continúe bendiciendo.
Nos permitimos comunicar toda la información concerniente a los "Derechos de Grado" para este año que tiene un costo de \$ 80.000 (Ochenta mil pesos) que incluyen:

- ☺ Álbum fotográfico del tamaño 30 x 40 cm personalizado para cada uno de los graduandos, con las siguientes impresiones digitales del estudiante bachiller:
 - ✓ Una fotografía de estudio en color
 - ✓ Mosaico del grupo de Graduandos
 - ✓ Una fotografía en blanco y negro
 - ✓ Una fotografía en sepia
 - ✓ Una fotografía recibiendo el diploma
 - ✓ Una fotografía con sus padres o familiares
 - ✓ Una fotografía de ¾ del Graduando
 - ✓ Diploma
- Estola personalizada con fotografía, escudo y fecha de la Promoción correspondiente a la Básica Primaria.
- ☺ Préstamo de toga y birrete para las fotografías del estudio, grupo y graduación
- ☺ Ceremonia que se realizará el martes 26 de Noviembre a las 6:00 p.m. en el Paraninfo "Rosendo Ayala Niño" del Colegio Americano.

Por favor cancelar este dinero en la Tesorería del Colegio a más tardar el 15 de Noviembre de 2018.
Recomendamos que para pagar los Derechos de Grado deben estar a Paz y Salvo con la Institución como requisito para poder desfilas y participar en la Ceremonia de Graduación.

Agradecemos su amable atención y colaboración.
Atentamente,


Esp. HENRY LUNA MARIN
Rector


Cp. SANDRA YAMILE MEZA C.
Administradora



COLEGIO AMERICANO DE BUCARAMANGA
 Una Institución Educativa de la
IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA TORRE FUERTE
 NIT 890203445 -5

FACTURA No. 2019 5978
POR CONCEPTO DE PENSION DE NOVIEMBRE

RESPONSABLE ECONOMICO SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO

ALUMNO GUERRERO BALAGUERA THOMAS/05-19

Descripción	Total
PENSION PRIMARIA	217.000
Extemporáneo mes anterior	5.000
Interés Mes anterior-Primaria	4.300

SUBTOTAL	226.300	TOTAL DEL MES	BALDO AL MES ANTERIOR	BALDO AL 16-NOV-19
DESCUENTO	0	\$ 226.300	-\$ 9.300	\$ 217.000

Nota: Después del 15 de Noviembre tendrá recargo de \$5.000 en Extemporaneidad por Alumno Se le informa que si se encuentra en mora por más de 60 días será reportado a DATA CREDITO

FORMAS DE PAGO

EFFECTIVO Tarjeta Recaudó Banco Caja Social Convenio # 15727860	TARJETA DÉBITO Y CRÉDITO Tesorería Colegio	PAGO PSE www.colegioamericanobga.com
---	--	--

Dirección: Carrera 18 # 19 - 22 San Francisco - Teléfono (57 -7) 671 1910 - 6712557 www.colegioamericanobga.com Página 1 de 1



IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA TORRE FUERTE
 NIT 890203445 -5

RECIBO DE CAJA 1910 305
 FECHA DOCUMENTO 31 de octubre de 2019

RECIBIMOS DE: SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO
 DIRECCION: CALLE 74A 49-62 PALMERAS DEL CACIQUE II CASA 82
 POR CONCEPTO DE: PENSION OCTUBRE/ GUERRERO BALAGUERA THOMAS/05-19

NIT: 1098630692
 TELEFONO 6578587 3043867484

Código	Cuenta	CC	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
1305052102	Primaria	GUERRERO	PAGO PENSION DE OCTUBRE 5368	SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO	0	217.000
1305052005	Actividades Escolares	GUERRERO	PAGO PENSION DE OCTUBRE 5368	SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO	0	80.000
11100512	Banco Caja Social B	GUERRERO	OCT.6 PENSION OCTUBRE/ GUERRERO BALAGUERA THOMAS/05-19	SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO	297.000	0
TOTAL DEL DOCUMENTO					297.000	297.000

VaJor en Letras	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE		FIRMA DEL BENEFICIARIO
CONTABILIZADO	REVISADO POR	Saldo por Pagar 226.300	CC/NIT



Banco Caja Social

NIT. 860.007.335-4

COMPROBANTE DE RECAUDO

RECAUDO SEGURIDAD SOCIAL

MATRICULA 2020 PARA BACHILLEROS

5330

CUENTA CONVENIO O PLANILLA SEG. SOCIAL No. **55727860**

NOMBRE DE LA CUENTA **colegio Americano**

ALUMNO, AFILIADO, BENEFICIARIO, RESPONSABLE OBLIGACIÓN, APORTANTE

NOMBRE Y TELEFONO **Thomas Guerrero B**

CONCEPTO

RELACIÓN DE CHEQUES (SOLO PARA RECAUDOS)		
BCO	NO. CHEQUE	VALOR CHEQUE

FIRMA (Solo para el pago de Seguridad Social con débito a cuenta)

REFERENCIA No. 1 **20170169**

REFERENCIA No. 2

PAGO CON TARJETA DÉBITO (SOLO PARA RECAUDOS)

CUENTA DE AHORROS No.

CUENTA CORRIENTE No.

PAGO CON DÉBITO A CUENTA (SOLO PARA SEGURIDAD SOCIAL)

CUENTA DE AHORROS No.

CUENTA CORRIENTE No.

EFFECTIVO \$ **928.000**

COMISIÓN SEGURIDAD SOCIAL \$ **-**

No. DE CHEQUES () \$

TOTAL \$ **928.000**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rev. SEP/2013

5027



RECAUDO EMPRESARIAL MS GRUPO INMOBILIARIO SAS

No Matricula 03/11 NIT. 900.590.672 -4 REGIMEN COMUN TELEFONO: 6851657 - 6801400

FACTURA DE VENTA No. **12268**

REGISTRO DE OPERACIONES DE RECAUDOS CONVENIO PASIVOS

Sucursal: **793 - PROA**

Ciudad: **BUCARAMANGA**

AUTORIZACION: NUMERACION DE FACTURACION N° **18762006655338** DE 07

Código de barras: **18762006655338**

2018/01/23 DESDE LA A 10001 HASTA A 15000

ARRENDATARIO **BALAGUERA MORENO SANDRA PAOLA** NIT: **1098630692**

INMUEBLE **CARRERA 24 N° 51-35 APARTAMENTO 906 TORRE 2 PIAZZALE NUEVO SOTOMAYOR**

CIUDAD: **BUCARAMANGA** TELEFONO:

Medio de pago: **EFFECTIVO**

Valor total: **1.291.000**

Costo transacción: **3.000**

Td Deposito: **1098630692**

Referencia: **46597**

MES A PAGAR: **NOVIEMBRE / 2019** PAGUE HASTA: **05-Nov-2019** VALOR: \$ **1,291,000**

ESTADO DE CUENTA	PAGUE HASTA
Saldo anterior 0	05-Nov-2019
Arriendo del mes 1,074,000	
Administracion 217.000	
Iva 0	15-Nov-2019
Reteiva 0	
Retencion 0	
Reteica 0	25-Nov-2019
CREE 0	
Servicio Recaudo 0	
Total a pagar 1,291,000	

MES A CANCELAR: **NOVIEMBRE / 2019**

FECHA VENCIMIENTO CONTRATO: **/ /**

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$
CHEQUE	\$
TOTAL	\$
No. CHEQUE	BANCO No. CUENTA

IMPRESO CON SOFTWARE ORBIS. TISOFT S.A.S. NIT: 900.063.272-1

INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

SANCHEZ BARBOSA VICTOR MANUEL - 18903749 - Sin Régimen - 100 000%

OBSERVACIONES

CLIENTE

Información Factura
 Factura No.: 3137878
 Período de Facturación: 27/09/2019 a 25/10/2019
 Días facturados: 29
 Fecha Expedición: 02/11/2019
 Fecha de vencimiento: 15/11/2019
 Fecha ultimo pago: 08/10/2019
 Valor ultimo pago: \$70,650
 Entidad donde realizó el pago: BANCOLOMBIA-MEGAPOTENCIA

Id Interno: 1025595
Ref. de pago: 63358
Resumen cuenta mensual
 Valor a pagar: \$74,240
 Fecha vencimiento: 15/11/2019
 Consumo facturado kWh: 142
 Suspensión a partir de: 19/11/2019
 Facturas vencidas: 0

TO PIAZZALE 23 TO 2 AP 906
 P 906 SANTANDER
 Código envío:
 Cod Reparto : 0031 - 0002 - 23113
 Código postal:
 Código corp: 6

Consumo Reliquidado
 Promedio 128 0 Activa
 0 0 Reactiva
Causal reliquidación:
 2019 AGO 2019 SEP 2019 OCT 2019
 Lectura Actual: 12,902 kWh

Motivo suspensión del servicio o corte:

Detalle	kWh	Valor
Valor Activa (Act)	142	\$67,050
Valor Reactiva Penalizada(REA)	0	\$0
Subtotal Energía	0	\$67,050
Contribución	0	\$0

Detalle otros cobros

Detalle	Saldo Finan.	Valor Facturado (\$)
ALUMBRADO PUB VLR	0	6,704.96
SOBRETASA ART313L195519	0	484.00
SALDO CARTERA	0	0.00

Total Otros Cobros \$74,238.56
SUBTOTAL \$1.44
Ajuste Decena(CREG. 108/97)
VALOR TOTAL A PAGAR \$74,240
 Tasa Mora Aplicada (%) 29.65%

Redeban
 CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA
 MULTIPAGAS MEGAMALL
 CRA 33A NO 28 15
 TEL: 4444229
 FAX: 007578
 APO: 132908

VALOR \$ 74.240
 COMERCIO



Información de tarifas
 Mercado: Regularizado Clase: Residencial Estrato: 4
 Nivel Tensión: 1 Propiedad activos: 100% Usuario Tarifa: Monomía
 CU Opción tarifaria: CU Subsidiado: IPP: 122.23
Fórmula tarifaria
 CUV = G + T + D + Cv + PR + R = CU Contribución
 225.07 36.79 141.35 15.07 42.21 11.70 472.18 0%
 Cuf = Cf = 0 Subsidio: Consumo Subsidio: 46 Resolución CREG 119 de 2007

Información calidad de servicio
 Operador de Red: ESSA Grupo de Calidad: 1
 Teléfono Operador de Red: 7 6422728 Circuito: 432
 Dirección Operador de Red: CARRERA 19 24 56 Código transformador:
 Subestación: BUCARAMANGA Código conexión: 115510
 Código NIU: 10330277
 Número de Interrupciones (FES): 0.00 Max 7.00
 Duración Interrupciones (Horas) (DES): 0.00 3.00
 Duración Trimestral Horas DTT:
 Costo Racionamiento CRO m-1 (\$/kWh):
 Consumo Promedio Cmp (kWh):

Información Notas Contables

ID Nota	Concepto	Fecha	Tipo	Valor

Señor usuario usted tiene derecho a presentar reclamaciones referente a los cobros del presente documento ante nuestra oficina de PQR Art 155 ley 142 de 1994. Art 53 CREG 156 de 2011 encuentre toda la información relacionada en nuestra pagina web www.vatia.com.co

Información alumbrado público
 Municipio: BUCARAMANGA Cláusula CCU: 9.8.2
 Norma aplicable al municipio: Ac. Mpal 044/2008 Valor a pagar por AP: \$6,705
 Oficina de atención al ciudadano: Sec. de Infraestructura Teléfono: 7 6305940
 Correo electrónico: clemente.leon@gmail.com
Detalle Saldo Cartera Interés Mora Valor (\$)
 ALUMBRADO PUB VLR \$6,705
SUBTOTAL \$6,705

Información Acuerdo de Pago y Financiamiento
 Documento 12 NOV 2019
 Multimas

A partir de octubre de 2019 empieza el cobro de la sobretasa a la energía para los usuarios de los estratos 4, 5 y 6, el sector comercial e industrial en Colombia. Esta sobretasa fue definida en el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019.

Representante Legal
 Artículo 130 La factura fue expedida por la empresa y debidamente firmada por el Representante Legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del Derecho civil y comercial. Ley 142 de 1994

Vatia
 Primeros, después de ti
 VATIA S.A. E.S.P.
 NIT. 817.001.892-1
 Grandes Contribuyentes Res. DIAN No. 012635 Dic. 14/2018
 Auto Retenedor de IVA Cal. Art. 104 - Acuerdo Mpal 0311/2011
 Agente retenedor de impuesto Sobre las Ventas
 Av. 6th Sur 47N-32 PBR (2) 665 7400

Cliente: INACAR SCA CONJUNTO PIAZZALE 23 TO 2 AP 906
 CR 23 CL 51-35 TO 2 AP 906
 Código Interno: 1025595
 Factura No.: 3137878

Referencia de pago	Fecha vencimiento	Valor a pagar
63358	15/11/2019	\$74,240

Para realizar el pago por int.net si usted es cliente corporativo por favor digite su código corporativo, en caso contrario digite su id Interno

(4157709998008588(8020)063158(4900)0000074240(95)2019) 615

Redeban
 CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA
 MULTIPAGAS MEGAMAIL
 CRA 33A NO 28 15
 TEL: 2222229
 FAX: 000504
 APLIC: 902370

Información Factura
 Factura No.: 3105667
 Período de Facturación: 28/08/2019 a 26/09/2019
 Días facturados: 30
 Fecha Expedición: 02/10/2019
 Fecha de vencimiento: 16/10/2019
 Fecha ultimo pago: 12/09/2019
 Valor ultimo pago: \$74,130
 Entidad donde realizó el pago: BANCOLOMBIA-MEGAPOTENCIA

Id Interno: 1025595
Ref. de pago: 31147
Resumen cuenta mensual
 Valor a pagar: **\$70,650**
 Fecha vencimiento: **16/10/2019**
 Consumo facturado kWh: **138**
 Suspensión a partir de: **18/10/2019**
 Facturas vencidas: **0**

PIAZZALE 23 TO 2 AP 906
 Código envío: 906
 SANTANDER
 Cod Reparto : 0031 - 0002 - 22905
 Código postal:
 Código corp: 6

VALOR \$70.650
 Redeban es responsable por los servicios prestados por el CE. El CE no puede prestar servicios sin el consentimiento expreso de la información en este documento este consentimiento se constituye al momento de la suscripción de la factura. Conserve esta factura como soporte.

medio Consumo Reliquidado
 129 0
 0 0
 Activa
 Reactiva
 usal reliquidación:
 156 144 138
 9 JUL 2019 AGO 2019 SEP 2019
 Lectura Actual: 12,760 kWh

Motivo suspensión del servicio o corte:

Detalle cobros de energía	kWh	Valor
Detalle	138	\$64,224
Valor Activa (Act)	0	\$0
Valor Reactiva Penalizada(REA)	0	\$64,224
Subtotal Energía	0	\$0
Contribución		



Detalle otros cobros	Saldo Finan.	Valor Facturado (\$)
Detalle	0	6,422.41
ALUMBRADO PUB VLR	0	0.00
SALDO CARTERA		

Subtotal	\$70,646.52
Ajuste Decena(CREG. 108/97)	\$3.48
VALOR TOTAL A PAGAR	\$70,650
Tasa Mora Aplicada (%)	28.98%

Información de tarifas
 Mercado: Regulado Clase: Residencial Estrato: 4
 Nivel Tensión: 1 Propiedad activos: 100% Usuario Tarifa: Monomía
 CU Opción tarifaria: CU Subsidiado: IPP: 121.60
 Fórmula tarifaria: $CUV = G + T + D + Cv + PR + R = CU$ Contribución
 CUV = 210.42 32.58 141.05 15.78 39.50 26.07 465.39 0%
 Cuf = Cf = 0 Subsidio: Consumo Subsidio: 2 Resolución CREG 119 de 2007

Información alumbrado público
 Municipio: BUCARAMANGA Cláusula CCU: 9.8.2
 Norma aplicable al municipio: AC. Mpal 044/2008 Valor a pagar por AP: \$6,422
 Oficina de atención al ciudadano: Sec. de Infraestructura Teléfono: 7 6305940
 Correo electrónico: clemente.leon@gmail.com
 ALUMBRADO PUB VLR Saldo Cartera Interés Mora Valor (\$) 6,422
 SUBTOTAL \$6,422

Información calidad de servicio
 Operador de Red: ESSA Grupo de Calidad: 1
 Teléfono Operador de Red: 7 6422728 Circuito: 432
 Dirección Operador de Red: CARRERA 19 24 56 Código transformador:
 Subestación: BUCARAMANGA Código conexión: 115510
 Código NIU: 10330277
 Número de Interrupciones (FES): Acumulada Max
 Duración Interrupciones (Horas) (DES): 0.00 8.00
 Duración Trimestral Horas DTT: 0.00 3.00
 Costo Racionamiento CRO m-1 (\$/kWh):
 Consumo Promedio Cmp (kWh):

Información Acuerdo de Pago y Financiamiento

Documento	Valor	Cuotas Cobradas	Saldo

Actualiza tus datos comunicándote a nuestra línea 018000122400 o ingresando a www.vatia.com.co, para mejorar la calidad en tus facturas y conservar nuestra relación comercial.

Información Notas Contables

ID Nota	Concepto	Fecha	Tipo	Valor

Representante Legal
 Artículo 130. La factura fue expedida por la empresa y debidamente firmada por el Representante Legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del Derecho civil y comercial. Ley 142 de 1994

Señor usuario usted tiene derecho a presentar reclamaciones referente a los cobros del presente documento ante nuestra oficina de PQR Art 155 ley 142 de 1994. Art 53 CREG 156 de 2011 encuentre toda la información relacionada en nuestra pagina web www.vatia.com.co

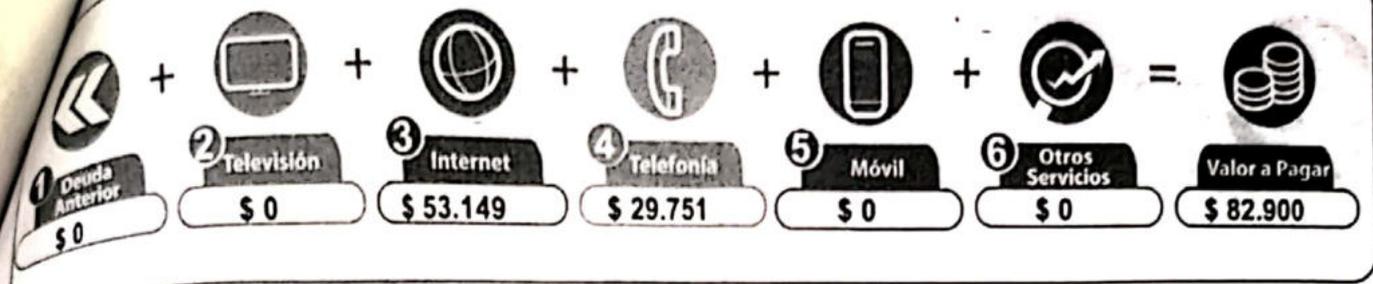
Vatia
 Primeros, después de ti
 VATIA S.A. E.S.P.
 NIT. 817 001 891-1
 Grandes Contribuyentes Res. DIAN No. 012635 Dic. 14/2018
 Auto Retenedor de ICA Cali, Art. 104 - Acuerdo Mpal 0321/2011
 Agente retenedor de impuesto Sobre las Ventas
 Av. 6N No 47N-32 Pbx (2) 665 2400

Cliente: INACAR SCA CONJUNTO PIAZZALE 23 TO 2 AP 906
 CR 23 CL 51-35 TO 2 AP 906
 Código Interno: 1025595
 Factura No.: 3105667

Referencia de pago	Fecha vencimiento	Valor a pagar
31147	16/10/2019	\$70,650

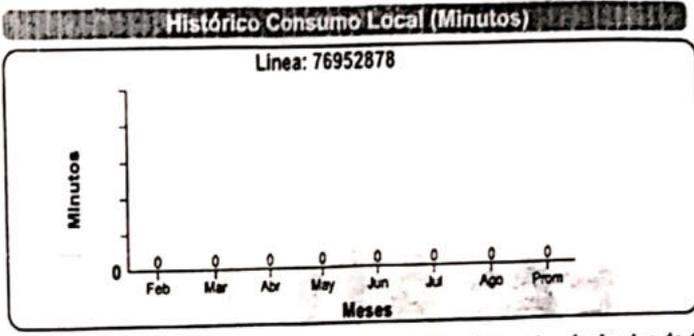
Para realizar el pago por internet si usted es cliente corporativo por favor digite su código corporativo, en caso contrario digite su id interno





Con MiClaro App podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y Móvil, allí puedes consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

Descripción	Valor			
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 82.833			
PAGOS EFECTUADOS	\$ -82.833			
1 Deuda Anterior	\$ 0			
2 Total Televisión	\$ 0			
Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
10 MEGAS	03-Sep-19	02-Oct-19	30	\$ 44.663
IVA				\$ 8.486
3 Total Internet				\$ 53.149
Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TELEFONIA*	03-Sep-19	02-Oct-19	30	\$ 22.845
LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	03-Sep-19	02-Oct-19	30	\$ 2.155
IVA				\$ 4.751
4 Total Telefonía				\$ 29.751
5 Total Servicios Móviles				\$ 0
6 Total Otros Servicios				\$ 0



Consumas lo que consumes con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonía no cambia.

Total a Pagar
\$ 82.900

Pague la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de sus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

SERVICIO AL CLIENTE	OFICINAS DE ATENCIÓN MAS CERCANAS		
	HORARIO DE OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
www.claro.com.co soluciones@claro.com.co www.facebook.com/ClaroCol www.twitter.com/ClaroTeAyuda @ClaroTeAyuda *111 Nacional 01800 3200 200 Bucaramanga 6950000	L a v 8:30 a 7:00 S: 8:30 a 4:00	Cív. Bucaramanga Cabecera Cr. 33 No. 44-56	6950000

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Automantenedores según Resolución N° 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión asento de relación según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012635 de Diciembre 14 de 2018. IVA Régimen Común, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18762014827491 del 1 de junio de 2019 Prefijo R. AUTORIZA desde 861000000 al 989785799. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta merito específico, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800 153 993-7 Dirección Cr 66A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, CR 13 No 27 - 00 de Bogotá, teléfono (57) 01 8000 910165. info@aic.gov.co. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que la dirección y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 154 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092838 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*El cargo fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$ 10.000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objeto de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha

SERVICIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	MES	CARGO CONEXIÓN	DIFERIDO CONEXIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA
	14-Jun-13	13-Jun-20	03/12	\$ 114.000	\$ 9.500	\$ 85.500

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EL VALOR A PAGAR ES: \$ 85.500

COMUNIDAD METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.



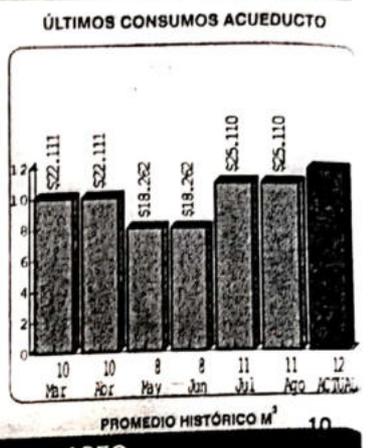
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Diagonal 32 No. 30A-51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2
 Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# - 6322000 - www.amb.com.co
 Contribuyentes Res. 000076 de Diciembre 1/2016 Régimen Común - Código CIU 3600
 Autorizaciones de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
 Autorizaciones de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2010.

PERIODO FACTURADO SEPTIEMBRE/2019	TOTAL A PAGAR \$77.120	PAGO OPORTUNO NOV/14/2019	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO 1220805
---	----------------------------------	-------------------------------------	------------------	---

CÓDIGO SUSCRIPTOR: 220805	CÓDIGO RUTA: 11728 - 1190 -2906
DIRECCIÓN PRECIO: CRA 24 # 51-48 T 2 APTO 906	
DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 24 # 51-48 T 2 APTO 906	
SUSCRIPTOR/USUARIO: VICTOR SANCHEZ/ANGELICA LEMUS /	
MUNICIPIO: BUCARAMANGA	BARRIO: SOTOMAYOR
URBANIZACIÓN: ED. PIAZZALE 23.	ZONA:
USO: RESIDENCIAL	CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN	
No. Medidor	9050223
Diámetro	1/2" CL B
Marca medidor	IBERCONTA
Lectura Anterior	624
Lectura Actual	636
Consumo Mes (m ³)	12
Area Común (m ²)	0
Tipo Consumo	REAL



FACTURA No: 6875727	FECHA EXPEDICIÓN: NOV/05/2019	MESES VENCIDOS: 0.00
CICLO: 05	Vl. ULTIMO PAGO: \$72.730	FECHA ÚLTIMO PAGO: OCT/09/2019

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m ³)	\$2.283
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$8.966
TASAS AMBIENTALES (\$/m ³)	5,51
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	8.966
CONSUMO BASICO (1-12)	27.393
AJUSTE DECENA FACTURA	4
SUBTOTAL MES	\$36.363
SALDO EN MOROS	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$36.363

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m ³)	\$1.726
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5.768
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m ³)	30,88
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.768
CONSUMO BASICO (1-12)	20.710
SUBTOTAL MES	\$26.478
SALDO EN MOROS	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$26.478

ASEO	
REDIBA S.A.	
RESIDENCIA	ESTRATO 4
ACTUAL	HIST 1 HIST 2
VBA 111212	111212 111212
TRBL 0.0032	0.0032 0.0032
TRLU -	- -
TRFA -	- -
TRNA 0.0283	0.0283 0.0283
TRA 0.0023	0.0023 0.0023
TAFNA -	- -
FREC BARRIDO	1
FREC RECOLECCIÓN	3
ÚLTIMOS COBROS	
Abr	\$14.251
May	\$14.266
Jun	\$14.264
Jul	\$14.228
Ago	\$14.228
Sep	\$14.280
SUBTOTAL MES	\$14.279
SALDO EN MOROS	\$0
TOTAL ASEO	\$14.279

CANCELADO
 12 NOV 2019
 CAJA 2
 MEGAMALL

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$77.120
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	

COMUNICACION METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No. 30A-51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2
 Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# - 6322000 - www.amb.com.co
 Contribuyentes Res. 000076 de Diciembre 1/2016 Régimen Común - Código CIU 3600
 Autorizaciones de Renta Res. 647 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
 Autorizaciones de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo D17/2016



FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERIODO FACTURADO
AGOSTO/2019

TOTAL A PAGAR
\$72.730

PAGO OPORTUNO
OCT/08/2019

SUSPENSIÓN DESDE

CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
1220805

CÓDIGO SUSCRIPTOR **220805**

CÓDIGO RUTA **11728 - 1190 - 2906**

DIRECCIÓN PREDIO **CRA 24 # 51-48 T 2 APTO 906**

DIRECCIÓN ENVÍO **CRA 24 # 51-48 T 2 APTO 906**

SUSCRIPTOR/USUARIO **VICTOR SANCHEZ/ANGELICA LEMUS /**

MUNICIPIO **BUCARAMANGA**

BARRIO **SOTOMAYOR**

URBANIZACIÓN **ED. PIAZZALE 23.**

ZONA

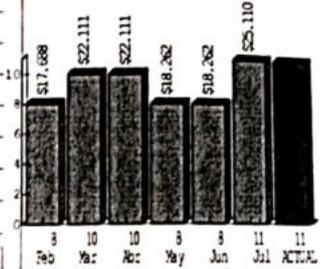
USO **RESIDENCIAL**

CATEGORÍA **ESTRATO 4**

MEDICIÓN

No. Medidor **9050223**
 Diametro **1/2" CL B**
 Marca medidor **BERCONTA**
 Lectura Anterior **613**
 Lectura Actual **624**
 Consumo Mes (m³) **11**
 Área Común (m²) **0**
 Tipo Consumo **REAL**

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



PROMEDIO HISTÓRICO M³ **9**

FACTURA No	6524510	FECHA EXPEDICIÓN	OCT/01/2019	MESES VENCIDOS	0.00
CICLO	05	Vr. ULTIMO PAGO	\$72.670	FECHA ULTIMO PAGO:	SEP/13/2019

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$ m ³)	\$2.283
REFERENCIA CARGO FIJO (\$ mes)	\$8.966
TASAS AMBIENTALES (\$ m ³)	5.51
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	8.966
CONSUMO BASICO (1-11)	25.110
AJUSTE DECENA FACTURA	3
SUBTOTAL MES	\$34.079
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$34.079

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$ m ³)	\$1.712
REFERENCIA CARGO FIJO (\$ mes)	\$5.534
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$ m ³)	30,88
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.534
CONSUMO BASICO (1-11)	18.828
SUBTOTAL MES	\$24.362
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$24.362

ASEO	
REDIBA S.A.	
RESIDENCIA	ESTRATO 4
VBA	ACTUAL 111212 HIST 1 111212 HIST 2 111212
TRBL	0.0032 0.0032 0.0032
TRLU	- - -
TRHA	- - -
TRNA	0.0283 0.0283 0.0283
TRA	0.0023 0.0023 0.0023
TAFNA	- - -
FREC BARRIDO	1
FREC RECOLECCIÓN	3
ÚLTIMOS COBROS	
Mar	\$14.251
Abr	\$14.251
May	\$14.266
Jun	\$14.284
Jul	\$14.228
Ago	\$14.228
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	8.878
RECOLECCION	4.047
DISPOSICION FINAL	909
COMERCIALIZACION	1.528
TRATAMIENTO LIXIVIA	210
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	258
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	459
SUBTOTAL MES	\$14.289
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$14.289

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$72.730
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

Numero de cuenta / Referencia de pago

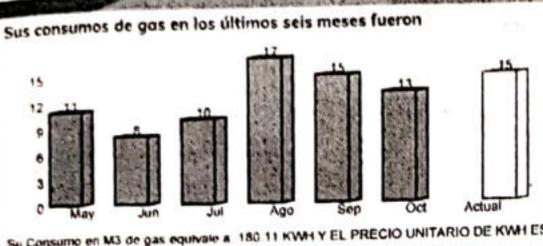
2221041

Factura de Servicios Públicos No. **E193293930**
 Fecha factura **14Nov2019**

INACAR S.A. 48 T02 906 Código Postal 680003116
 KR 24 51 Sector CENTRO
 Municipio BUCARAMANGA 48 T02 906
 Dirección Correspondencia KR 24 51 Ruta 68001030021806
 Lote 08002

Total a pagar **21,320**
 Pagar antes de **28Nov2019**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.
 ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$48.342



Su Consumo en M3 de gas equivale a 180 11 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 106.27 P.C. 46 314 M3/M3

Para su información
 No. de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No. Medidor	DM 71-10-5 1429760	Periodo facturado	Oct-2019 Nov-2019
Lectura anterior	823	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	838	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	15	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	04-Oct-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	12-Nov-2019	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 Componente CUvm1367.19(\$/m3) Gm535.02 Tm420.85 Dm 376.65 Componente Cufm 2183.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm2183.00 Fpcm1.08 Ccm0.00 p3.50 Cvm0.00
 Res. CREG12713Kp00.919K100.980Kz01.00Pa13.15Pd00.32Altura0960Tme21.3400

Gasorient, S.A. ESP
 www.grupovanti.com



@grupovanti @grupovanti @grupovanti

Línea de atención al cliente
 Lunes a viernes de 7 am a 6 pm
 y sábados de 7 am a 1 pm
Bucaramanga, área metropolitana
 Barrancabermeja 6854755
 Municipios 01 8000 942 794
 Servihogar 6854665

Línea de urgencias,
 reporte fugas y/o escapes
 las 24 horas
 Móvil 164
 Fijo 01 8000 919 052

Colombia tiene gas natural suficiente para garantizar el abastecimiento en hogares, vehículos e industrias
#SiHayGas

Concierto Navidad es Querer
 Estamos contigo en estas fechas especiales.
 En Santander somos Vanti.

- Parque de Piedecuesta diciembre 8
- Parque Galán diciembre 8
- Auditorio Luis A. Calvo UIS diciembre 15

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS = 14 M ³ X 1.367.190 PESOS/M ³	19,141
FIJO	2,183
AJUSTE DECENA	4
SUBTOTAL	\$ 21,320
TOTAL	\$ 21,320

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2017, evita la suspensión del servicio por tu seguridad.

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 01 8000 942794 o 6854755

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida o obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura
29Nov2019

EMPRESA: EFECTIVO 1796
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 Bogotá
 URBEN DE SERVICIO

NO US: 8795465761 DV: 452617
 CERO: YU08HUGA

Cliente beneficiario: RECIBIDO INTEGRACION
 11174 BRS ORIENTE
 Fecha: 23/11/2019 13:08:15

PS Reparador:
 995599 POFENESSA CENTRO COMERCIAL EL
 (FACTURE) (T)

Cantidad cuotes: 1
 REFERENCIA: 0222104112112019
 REFERENCIA: 0222104112112019
 Valor recibido: \$21,320.00
 Forma de pago: EFECTIVO

Con el giro Navidano Efecty haz tus
 giros y podrás ser uno de los
 ganadores de \$100.000

Replica condiciones, verificaciones con el
 cliente beneficiario
 Conserve este recibo, es el único
 soporte válido para el reclamo de
 reclamación.
 Con la salida, ley y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente al autorización para el
 otorgamiento de los datos estadísticos
 voluntariamente, he entregado a Efecty
 Ltda., (sus datos pueden ser utilizados
 única y exclusivamente para la
 prestación del servicio convenido.
 Línea de servicio al cliente: (1)
 01800942794
 servicios@efecty.com.co

ZAPATOS
DICIEMBRE
2019

BAGUER S.A.S.
NIT. 804006601 - 0
UB2 SHOES CACIQUE (BGA) 843
C.C.Cacique Lc 166-167 Transv.
Tel: 3003870181 Ext 843
Responsables de Iva
GRAN CONTRIBUYENTE RES No
012636 14-12-2018
Agentes Retenedores de IVA

1 ZAPATOS DIESEL 19% 499,900
1 ZAPATOS ADIDAS 19% 329,990

TOTAL PRODUCTOS 2
SUBTOTAL 829,890
DESCUENTO CUMP 0
DESCUENTO ORO 0
OTROS DESCUENTOS 0
TOTAL VENTA 829,890
Base IVA 697,387
IVA 19% 132,503
Tarjeta Debito 829,890

Fecha : 11/16/2019 5:01:15 P
Factura de Venta F843 25194

CLIENTE : HILDEGARD MORENO
NIT/CC : 63305281

Aut. Numer. Facturación
#18762010380818 de 2018/09/24
AUTORIZA DEL # F843 15001 AL
F843 30000 (vigencia 18 Meses)

CAJA: BODEGA843A
CAJERO: 843TELE (84234)

PLAZO MAXIMO PARA CAMBIOS 30
DÍAS. DEBERÁ PRESENTAR LA
FACTURA DE COMPRA Y LA PRENDA
CON LAS RESPECTIVAS ETIQUETAS
EN SU ESTADO ORIGINAL. PARA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
CUENTA CON 90 DÍAS A PARTIR
DE LA FECHA DE COMPRA.
EXCEPTO CALZADO QUE CUENTA CON
60 DÍAS. SE ENTREGA PRODUCTO
CON TODOS LOS ACCESORIOS Y
MANUAL DE INSTRUCCIONES
CORRESPONDIENTE. MERCANCÍA EN
PROMOCIÓN Y ROPA INTERIOR NO
TIENE CAMBIO SALVO POR
GARANTIA. LICENCIA DEL
SOFTWARE: DYNAMIC MODULAR
SYSTEM DMS S.A. NIT.
800.146.041-1 LAS POLITICAS DE
PRIVACIDAD Y PROTECCION DE
DATOS SE PUEDE CONSULTAR EN LA
PAGINA WWW.STIRPE.CO

COSTOS EDUCATIVOS 2020



ALUMNOS ANTIGUOS

DESCUENTO HASTA DICIEMBRE 17 DE 2019

SEXTO

Costos Educativos	348.000
*Matricula Año 2019	342.000
TOTAL MATRICULA	690.000
Pensión Febrero	238.000
TOTAL CON PENSIÓN	928.000

*El valor de la matrícula corresponde al año 2019

A PARTIR DE ENERO 14 DE 2020

Costos Educativos	348.000
Matricula Año 2020	370.000
TOTAL MATRICULA	718.000
Pensión Febrero	238.000
TOTAL CON PENSIÓN	956.000

*Adicional se cobrará Recargo por Matrícula Extraordinaria

PROCESO MATRICULA

Ingresar a la página
www.colegioamericanobga.com con
usuario y clave de uno de los padres, clic
en la opción superior PADRES, luego
pulsa clic en la opción: RESERVA DE
CUPO



Carrera 18 No.19-22
www.colegioamericanobga.com
PBX 6711910 - 6712557 - 6715585



FECHA DE PAGO		
DIA	MES	AÑO

Calle 51A No. 21 - 83 Bucaramanga / Tel: 647 4026
Cel: 350 322 3482 / operacionbaha@classbga@gmail.com

Nombre y Apellido de Estudiante:

Curso **5ºB** Ruta No

Mes **NOVIEMBRE** Valor **\$95.000**

Concepto	Valor
Servicio de Transporte	

FAVOR CANCELAR EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES. DE LO
CONTRARIO EL SERVICIO TENDRÁ UN SOBRE COSTO DE \$10.000 POR MES

PROGRAMA RECREOVACACIONES

HORARIO ACTIVIDADES: De 2:30 pm a 5:30 pm

VACACIONES RECREATIVAS CAJASAN 2019 DICIEMBRE

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
SEMANA 1		
Día 1 25 de noviembre	Sede Recreacional Campoalegre	Chiquitk Bienvenida
Día 2 26 de noviembre	Cinemark – Centro Comercial La Florida	Tarde de cine Disfrutaremos de una película en cartelera
Día 3 27 de noviembre	Sede Recreacional Campoalegre	Desafío Deportivo: nos divertiremos con las bases recreodeportivas, una fuerte competencia de equipos
Día 4 28 de noviembre	Sede Cajasán Lagos	Taller de Cocineritos Aprende una deliciosa receta de forma practica con nuestros chef
Día 5 29 de noviembre	Sede Recreacional Campoalegre	Jornada SCOUT
SEMANA 2		
Día 6 2 de diciembre	Sede Recreacional Campoalegre	Taller Manualidad Navideña
Día 7 3 de diciembre	Zoológico de Aves La Fantasía	Observaremos especies de aves, felinos y réptiles
Día 8 4 de diciembre	Dunni Aventura – CC Parque Caracolí	Diversión ilimitada en todas las atracciones
Día 9 5 de diciembre	Sede Recreacional Campoalegre	Parque Inflable
Día 10 6 de diciembre	Escuela EQUIDS – Pesebrera La Posada	Equitación Recreativa: Interacción con animales principalmente caballos

El programa Incluye:

- Transporte puerta a puerta
- Refrigerio diario
- Materiales para las actividades
- Actividades Recreativas y Deportivas en Sede Recreacional Campoalegre
- Seguro contra accidentes
- Recreador por cada 12 niños
- Lugares a visitar, las fechas son sujetas a disponibilidad de los lugares

Recomendaciones

- Traer ropa cómoda, zapatos cerrados, gorra e hidratación. Aplicar bloqueador desde la casa
- Las actividades de la Sede Recreacional Campoalegre se desarrollarán en un espacio abierto
- Los espacios recreativos y deportivos no son de uso exclusivo del grupo
- Las prendas o artículos que lleven los niños a las actividades deben ir marcadas. Deberán abstenerse de llevar juguetes o artículos electrónicos, Cajasán no se hará responsable por la pérdida de los mismos



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJASAN
890200106-1

CAJA TESORERIA
BUCARAMANGA
19/11/2019 03:39:41PM
RECIBOS DE CAJA CAUSADO #278707
SANDRA PAOLA BALAGUERA MORE 1098630692

COD.	CONCEPTO	VALOR
54871	ABONO CXC	
	1 * 71.000,00	71.000
6493-	.CHIQUIVACACIONES DEL 25 DE NOVIEM	
TOTAL :		71.000
TARJETA DEBITO :		71.000

OBS: .CHIQUIVACACIONES DEL 25 DE NOVIEMB
RE AL 6 DE DICIEMBRE DE 2019 DE THOMAS G
UERRERO BALAGUERA

TRANSACCION 25210278 

Conserve este ticket para su reclamo
Cada día mas cerca de nosotros

19 NOV 2019
RECIBIDO
U.S.C. TESORERIA

CAJERO(A): YANET ORTIZ DURAN



Régimen Comun
Nit : 804013776 - 2

Consulta de Oftalmología y Optometría
Exámenes de diagnóstico
Cirugía Oftalmológica
Retina, Glaucoma y Oculoplastia
Servicio de óptica



41
64

Cliente: THOMAS GUERRERO BALAGUERA
Nit: 1097103162
Dirección: CRA 24 # 51-48 TORRE 2 APTO 906
Ciudad: BUCARAMANGA Teléfono: 3043867484
Entidad: Practicado por:

Factura de Venta N°: O000020219
Fecha Factura: 11/10/2019
Fecha Vencimiento:
Tipo pago: CREDITO

Cantidad	Concepto	Valor
1	LENTES OFTALMICOS	165,000.00
1	BAUL PARA MONTURAS - Lote: AJUSTES AGOSTO	84.00
1	MONTURA LANCO LA033 C03 BLUE 53-18 - Lote: C3395	134,370.00

Observaciones: LENTE MONOFOCAL SMART BLUE

Resolución de facturación por computador Nro. 18782014757414 del 05/08/2019 del O20000 - O30000 (Vigencia: 18 Meses)

Son: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE

La presente Factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio Artículo 621 y S.S - 722 - 723 - 774 S.S y C.C del Código de Comercio. Vencido el plazo causará interés moratorios.

Subtotal: 299,454.00
Descuento: 0.00
Iva: 25,546
TOTAL: 325,000.00

www.aavv.com software.com

Elaboró: [Signature] Recibió: Revisó:

NOTA: Pasados 60 días no respondemos por ningún trabajo o dinero abandonado

Call 48 No 27-49 Teléfonos: CENTRAL DE CITAS 6972486-PBX 6972941, Email: slau@cedco.com.co



CEDCO S.A.S
Nit: 804013775-2
RECIBO DE CAJA

Número: 090061
Fecha: 11/09/2019 16:12:40 Recibimos de: THOMAS GUERRERO BALAGUERA Nit: 1097103162
Forma de Pago: EFECTIVO Cheque: Fecha Posf: Banco:
Por Concepto de: ABONO

Dcto	Fecha documento	Valor	Descuento	ReteFuente	Vlr Rete Iva	ABONO
FV O000020219	11/09/2019	325,000				160,000
Totales						160,000
CUENTA	NOMBRE	Registro Contable	DEBITOS	CREDITOS		
11050504	THOMAS GUERRERO BALAGUERA	fra:O000020219	160,000			
130555040801	THOMAS GUERRERO BALAGUERA	fra:O000020219		160,000		
Sumas iguales			160,000	160,000		

LEIDY MALDONALDO ELABORADO [Signature] REVISADO Aprobo



CEDCO S.A.S
Nit: 804013775-2
RECIBO DE CAJA

65⁴²

Número: **090080**

Nit: 1097103162

Fecha: 14/09/2019 11:40:06 Recibimos de: **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**

Forma de Pago: **EFFECTIVO**

Cheque:

Fecha Posf:

Banco:

Por Concepto de: **cancela saldo**

Docto	Fecha documento	Valor	Descuento	ReteFuente	Vir Rete Iva	ABONO
FV 0000020219	11/09/2019	165,000				165,000
Totales						165,000
						DEBITOS
						CREDITOS
CUENTA	NOMBRE	Registro Contable				
11050504	THOMAS GUERRERO BALAGUERA fra:0000020219					165,000
130555040801	THOMAS GUERRERO BALAGUERA fra:0000020219					165,000
Sumas Iguales						165,000

LEIDY MALDONADO ELABORADO
REVISADO
Aprobo

OFTALMOLOGIA THOMAS
ojo



Régimen Comun
Nit: 804013775 - 2

Consulta de Oftalmología y Optometría
Exámenes de diagnóstico
Cirugía Oftalmológica
Retina, Glaucoma y Oculoplastia
Servicio de óptica



Cliente: **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**
Nit: 1097103162
Dirección: **CRA 24 # 51-48 TORRE 2 APTO 906**
Ciudad: **BUCARAMANGA** Teléfono: 3043867484
Entidad: Practicado por:

Factura de Venta N°: FV00064127
11 9 2019
Fecha Factura:
Fecha Vencimiento:
Tipo pago: **CONTADO**

Cantidad	Concepto	Valor
1	CLARIVIS - Lote 311018-1	13,000.00

Resolución facturación por computador Nro 18762013199753 del 01/03/2019 No FV60001- FV70000 (Vigencia 18 Meses)

Son: **TRECE MIL PESOS M/CTE**

La presente Factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Artículo 621 y S.S. - 722 - 723 - 774 S.S. y C.C. del Código fr Comercio. Vencido el plazo causará interés moratorios.

Subtotal:	13,000.00
Descuento:	0.00
Iva:	0
TOTAL:	13,000.00

NOTA Pasados 60 días no respondemos por ningún trabajo o dinero abandonado

Elaboró Recibió Revisó

Call 48 No 27-49Teléfonos: **CENTRAL DE CITAS 6972486-PBX 6972941, Email: slau@cedco.com.co**

Página N° 1 de 1



Centro de Diagnóstico y Cirugía Ocular
Nit: 804013775-2

Direcc: CLL 48 N 27-49 Tel: CENTRAL DE CITAS 6972486 - PBX 6972941 - WHATSAPP 3172883826 Ciudad: BUCARAMANGA

Doc: 1097103162

Nombre : THOMAS GUERRERO BALAGUERA

Entidad: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA SA - PLAN ORIGINAL

CEDCO S.A.S

FÓRMULA MÉDICA

Nro. 0000185870

Código:	SCE.PR.01-FR.12
Versión:	1
Fecha:	20/09/2012



Sexo: M Edad: 10 Fecha: 11/09/2019

Tipo usuario: Beneficiario

Medicamento	Posología	Cant	Presentación	Via	Dias Trata
CLARVIS	APLICAR 1 GOTA CADA 12 HORAS EN AMBOS OJOS HASTA ACABAR UN FRASCO	1 - UNO	GOTAS	TÓPICO	30

Dr. Luis Miguel Giron Satizabal
 MEDICO OFTALMOLOGO
 Registrado Médico en Grupo Reinvento
 CEDCO SAS

Usuario que imprime: LUIS MIGUEL GIRON SATIZABAL

Fecha impresión: 11/09/2019 15:56:30

LUIS MIGUEL GIRON SATIZABAL
ESPECIALIDAD OFTALMOLOGIA
C.C 16677009 R.M 01375



CEDCO S.A.S
804013775

Código: SCE.PR.01-FR.02
Version: 3
Fecha: 25/04/2019

44
67

CONSULTA DE OFTALMOLOGIA

Página 1 de 2

Fecha ingreso 11/09/2019 15:23:00

Documento: **TI 1097103162** Nombre: **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**
Dirección: CRA 24 # 51-48 TORRE 2 APTO 906 Barrio:
Telefonos: 3043867484 Sexo: M
EPS: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA Médico tratante:
Ocupación: ESTUDIANTE Médico atendió:
Régimen: CONTRIBUTIVO Médico optometra:

F. nacimiento: **10/12/2008** Edad: **11**
Municipio: **BUCARAMANGA**
Estado Civil: **SOLTERO(A)**

LUIS MIGUEL GIRON SATIZABAL
LUIS MIGUEL GIRON SATIZABAL
NELLY KATHERINE GAONA JEREZ

Motivo remisión y antigüedad molestia

Motivo consulta y/o enfermedad actual

PRINCIPAL MOLESTIA: PACIENTE ASISTE A CONSULTA CON SU REMITE MEDICO GENERAL
MAMÁ QUIEN REFIERE " VE BORROSO DE LEJOS"
TIEMPO DE EVOLUCIÓN: MESES
LOCALIZACIÓN: AMBOS OJOS
INTENSIDAD DE LA MOLESTIA: MODERADA
DOLOR EN ESCALA DE 1 A 10: NIEGA
FACTOR EXACERBANTE: NIEGA
FACTORES ASOCIADOS: "LE PICAN LOS OJOS"
MEDICAMENTOS OFTÁLMICOS: NIEGA
LOS SÍNTOMAS MEJORAN O NO CON ESE MEDICAMENTO: NIEGA

Antecedentes

Personales NIEGA
Medicamentos NIEGA
Familiares NIEGA
Alérgicos NIEGA
Pat. Oculares NIEGA
Cx. Oculares NIEGA

Lectura

RX USO
AV-VL-SC
AV-SC-VP
QUERATOMETRIA
REFRACCION
EX MOTOR VL VP
RX FINAL (ADD)
PACIENTE AUTORIZA DILATACION
MOJOR OCULAR
PARPADOS
CONJUNTIVA
CORNEA
CRISTALINO
IRIS
SITEMA LAGRIMAL BUT
PIO (mmhg)
GONIOSCOPIA
FONDO DE OJO-EXCAVACION
FONDO DE OJO-MACULA

Ojo derecho

NO USA
20/13
20/20
NO
NEUTRO
ORTOFORIA
NEUTRO 20/20
SI
ORTOFORIA
SIN ALTERACIONES
SANA
CLARA, NO HAY TINCIÓN A LA FLUORESCINA
TRANSPARENTE
PUPILA CENTRAL REDONDA
EN MIDRIASIS FARMACOLÓGICA
PUNTOS PERMEABLES
DIGITAL NORMAL
ÁNGULO ABIERTO
DISCO ÓPTICO DE TAMAÑO Y COLORACIÓN
NORMAL, CON BUEN ANILLO NEURAL
DE ASPECTO SANO CON ADECUADO BRILLO
FOVEAL

Ojo izquierdo

NO USA
20/13
20/20
NO
NEUTRO
ORTOFORIA
NEÚTRO 20/20
SE DA CORRECCION OPTICA
ORTOFORIA
SIN ALTERACIONES
SANA
CLARA, NO HAY TINCIÓN A LA FLUORESCINA
TRANSPARENTE
PUPILA CENTRAL REDONDA
EN MIDRIASIS FARMACOLÓGICA
PUNTOS PERMEABLES
DIGITAL NORMAL
ÁNGULO ABIERTO
DISCO ÓPTICO DE TAMAÑO Y COLORACIÓN
NORMAL, CON BUEN ANILLO NEURAL
DE ASPECTO SANO CON ADECUADO BRILLO
FOVEAL



CEDCO S.A.S
804013775

CONSULTA DE OFTALMOLOGIA

Código: SCE.PR.0
Version: 3
Fecha: 25/04/2019

pagina 2 de 2

Fecha ingreso 11/09/2019 15:23:00

Documento: **TI 1097103162** Nombre: **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**
Dirección: CRA 24 # 51-48 TORRE 2 APTO 906 Barrio:
Telefonos: 3043867484 Sexo: M
EPS: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA Médico tratante:
Ocupación: ESTUDIANTE Médico atendió: **LUIS MIGUEL GIRON SATIZABAL**
Régimen: CONTRIBUTIVO Médico optometra: **LUIS MIGUEL GIRON SATIZABAL**
NELLY KATHERINE GAONA JEREZ

F. nacimiento: 10/12/2008 Edad: 11
Municipio: BUCARAMANGA
Estado Civil: SOLTERO(A)

FONDO DE OJO-PERIFERIA
FONDO DE OJO-OTROS

RETINA APLICADA
NO APLICA

RETINA APLICADA
NO APLICA

Fórmulas de medicamentos (Cantidad-Medicamento)

- 1 CLARIVIS - GOTAS
APLICAR 1 GOTTA CADA 12 HORAS EN AMBOS OJOS HASTA ACABAR UN FRASCO
- CONSULTA NP0087 DE ALTA POR LA ESPECIALIDAD

Autorizaciones

Diagnósticos

Principal H526 OTROS TRASTORNOS DE LA REFRACCION - EMETROPE AMBOS OJOS

Plan de tratamiento

NOTA: PACIENTE CON EXAMEN OFTALMOLOGICO NORMAL PARA LA EDAD. SE INDICA GAFAS CON FILTROS DE PROTECCIÓN.

PLAN

MEDICAMENTO

SUMINISTRO DE GAFAS (CON FILTRO DE PROTECCIÓN CONTRA LUZ AZUL)

CITA ABIERTA POR OFTALMOLOGIA

SI PRESENTA DISMINUCIÓN SÚBITA DE LA VISIÓN, DOLOR OCULAR SEVERO, VISIÓN DE DESTELLOS LUMINOSOS O VISIÓN DE MOSCAS FLOTANTES DE RECIENTE APARICIÓN CONSULTE POR URGENCIAS EN SU EPS

DIGITÓ JENNY R.

"Según la resolución 0839 de 2017, la historia clínica o fórmula médica será conservada por la IPS, pero su reimpresión o copia será realizada y entregada en el módulo de atención al usuario de forma presencial en los próximos 5 días hábiles a su solicitud."

LUIS MIGUEL GIRON SATIZABAL
Especialidad OFTALMOLOGIA
CC 16677009 RM 01375

NELLY KATHERINE GAONA JEREZ
Especialidad OPTOMETRIA
CC. 1098737837 RM. 23220

CLL 48 N 27-49 / contratacion@cedco.com.co

CENTRAL DE CITAS 6972486 - PBX 6972941 - WHATSAPP 3172883826

Por Luis Miguel Giron Satizabal
Médico OFTALMOLOGO
Superspecialidad en Cirugía Refractiva
Registro Médico 01375
CEDCO SAS

CEDCO S.A.S

Nit: 804013775

Código: SCE.PR.01-FR.63

Versión: 7

Fecha: 25/04/2019

46
69

FORMULACIÓN DE LENTES

Página 1 de 1

Fecha Ingreso: 11/09/2019 15:34:00

Documento: **TI 1097103162** Nombre: **THOMAS GUERRERO BALAGUERA** F. nacimiento: **10/12/2008** Edad: **11**
 Dirección: **CRA 24 # 51-48 TORRE 2 APTO 906** Barrio: Municipio: **BUCARAMANGA**
 Teléfonos: **3043867484** Sexo: **M** Estado Civil: **SOLTERO(A)**
 EPS: **AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA** Médico tratante: **SIN MEDICO TRATANTE**
 Ocupación: **ESTUDIANTE** Elaborado por: **NELLY KATHERINE GAONA JEREZ**
 Régimen: **CONTRIBUTIVO**

Lectura	Ojo derecho	Ojo izquierdo
FORMULA FINAL LEJOS	NEUTRO	NEUTRO
AGUDEZA VISUAL LEJOS	20/20	20/20
FORMULA FINAL CERCA	NO APLICA	NO APLICA
AGUDEZA VISUAL CERCA	NO APLICA	NO APLICA
ADICIÓN	NO APLICA	NO APLICA
LENTE	MONOFOCAL	MONOFOCAL
MATERIAL	CR-39	CR-39
SUGERENCIAS	POLY + DURAVISION BLUEPROTECT	POLY + DURAVISION BLUEPROTECT

***ESTA FORMULA SOLO APLICA GARANTÍA PARA LOS LENTES ELABORADOS EN CEDCO SAS - VIGENCIA UN MES**

Diagnósticos

Principal H526 OTROS TRASTORNOS DE LA REFRACCION

NELLY KATHERINE GAONA JEREZ
 Especialidad: OPTOMETRIA
 CC: 1098737837 RM 23220

CLL 48 N 27-49 / contactacion@cedco.com.co
 CENTRAL DE CITAS 6972486 - PBX 6972944 / WHATSAPP 3172883826

Usuario que imprime: KATHERINE ESPARZA GUTIERREZ

AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.

900.640.334-5

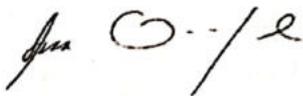
CERTIFICA

Que la señora: **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía N.1.098.630.692 está inscrita en el contrato de Medicina Prepagada Plan Original N.112428980000 como **CONTRATANTE** y como **BENEFICIARIA** con inicio de Vigencia desde 29 de Abril del 2011 con fin de Vigencia 28 de Abril de 2020 y actualmente se encuentra Vigente.

TIPO DE AFILIADO	DOCUMNETO	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA INICIO VIGENCIA CONTRATO	FECHA FIN DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO ANUAL 0, 30 Y 60 DIAS AÑO 2019-2020 VALOR CANCELADO POR USUARIO
BENEFICIARIA TITULAR	CC 1.098.630.692	SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO	13/03/2004	28/04/2020	\$ 1.724.100
BENEFICIARIO OTROS	CC 1.098.695.854	CARLOS FERNANDO BALAGUERA MORENO	26/02/2018	28/04/2020	\$ 2.503.200
BENEFICIARIO HIJO	TI 1097103162	THOMAS GUERRERO BALAGUERA	29/04/2011	28/04/2020	\$2.032.200

Se expide a solicitud de la interesada a los 5 días del mes de Diciembre del 2019.

Cordialmente,



ANA BEATRIZ VÁSQUEZ CASTRO
Líder Operativa Regional Bucaramanga
Elaborado: Japena

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 - Bogotá D.C.-Colombia - www.axacolpatria.co Línea Exclusiva de Atención al Cliente Medicina Prepagada: Teléfonos: (57-1) 423 5750 en Bogotá y 018000-515750 para el resto del país Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país. Correo Electrónico: medicina.prepagada@axacolpatria.co



Dr. Jairo Ruiz
Abogado

PRUEBAS
CONVERSACIONES DE WHATSAPP
ENTRE GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ Y SU HIJO MENOR THOMAS GUERRERO
BALAGUERA





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado



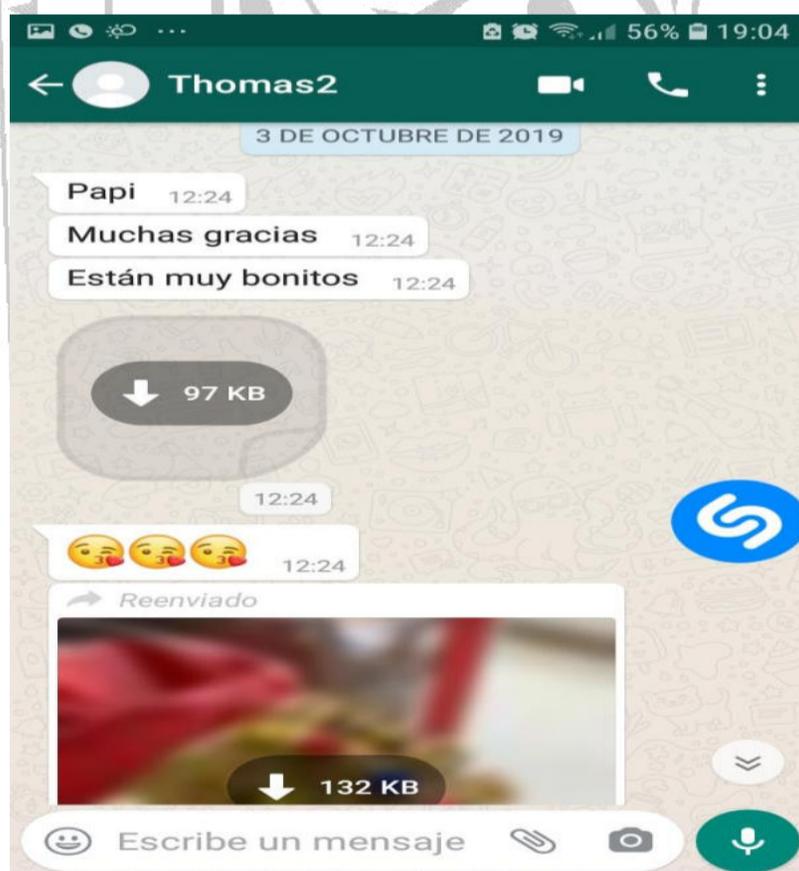


Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado



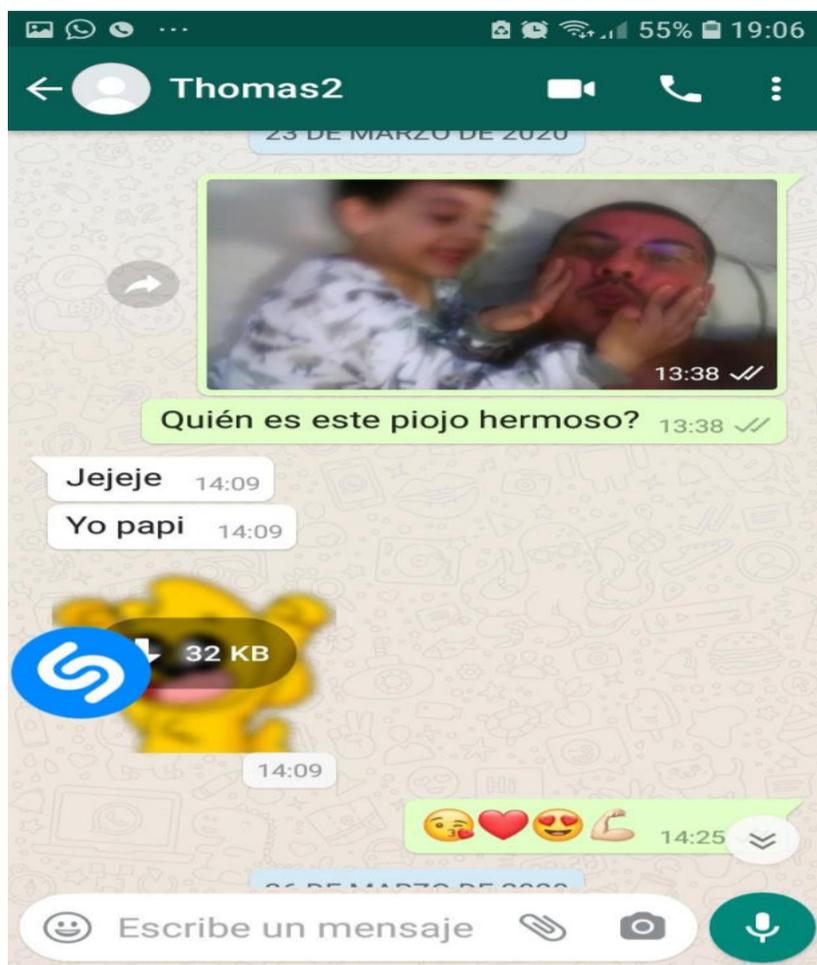


Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado



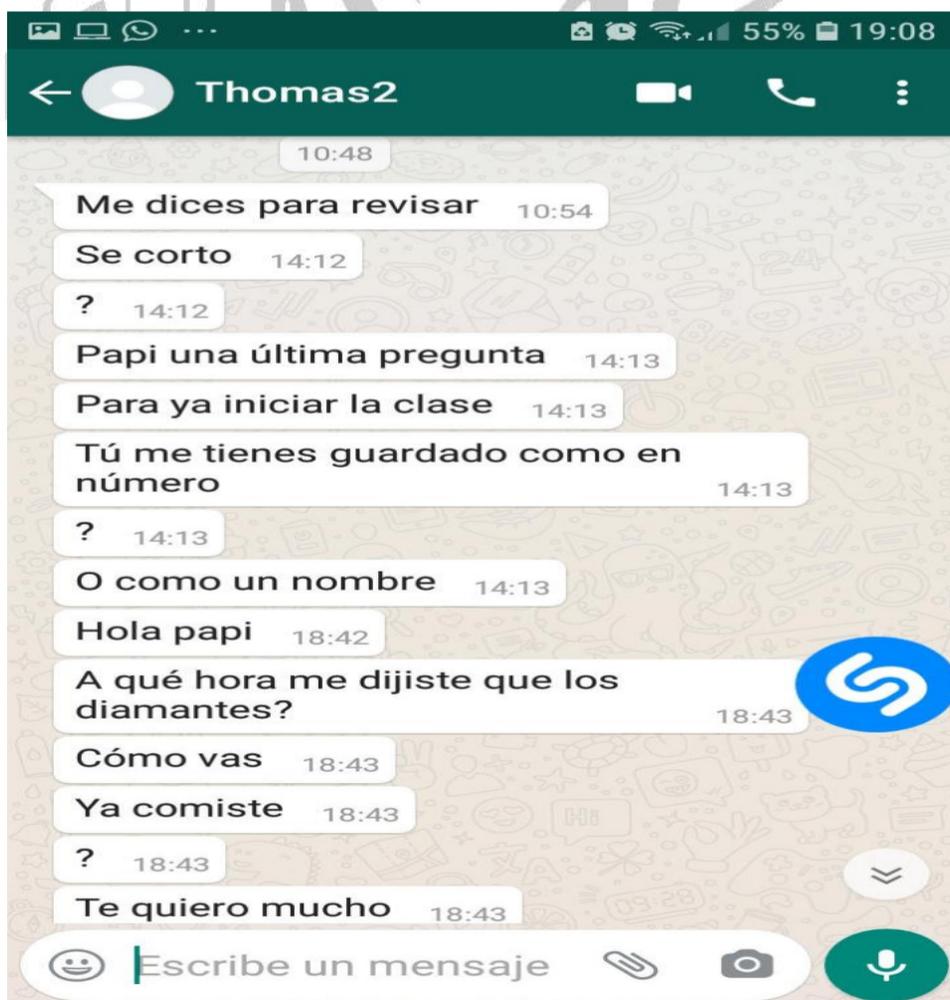


Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado



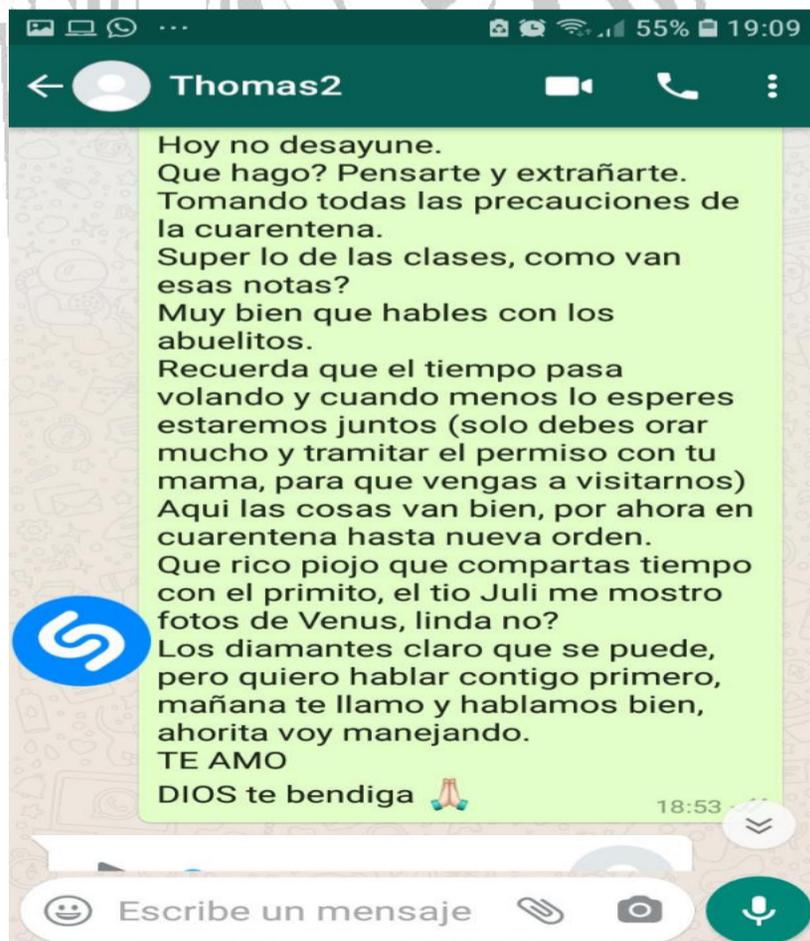
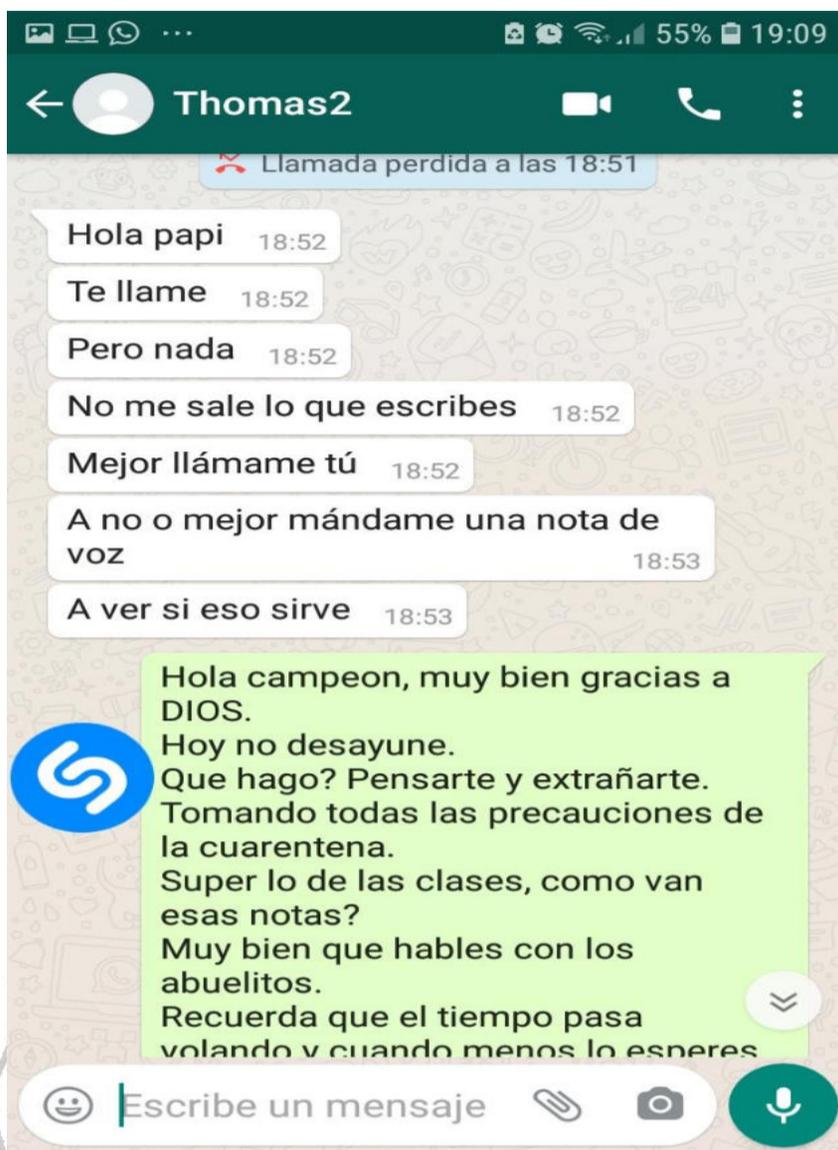


Dr. Jairo Ruiz
Abogado



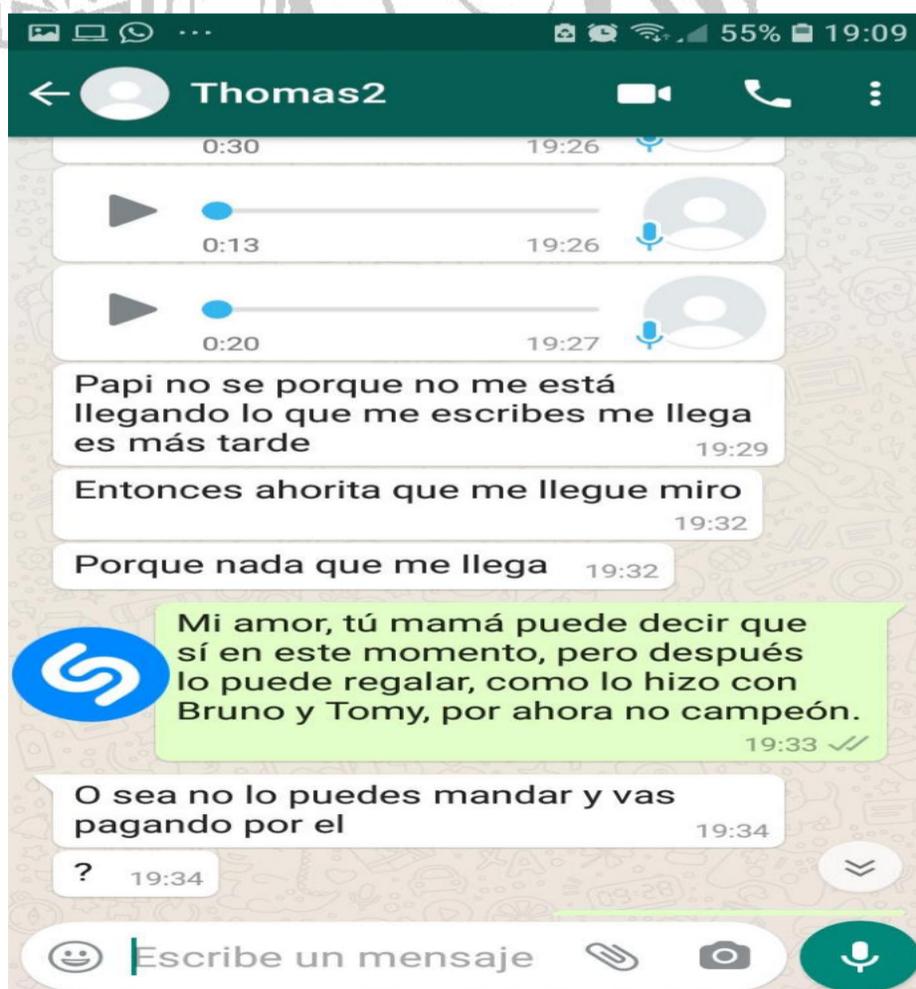


Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado



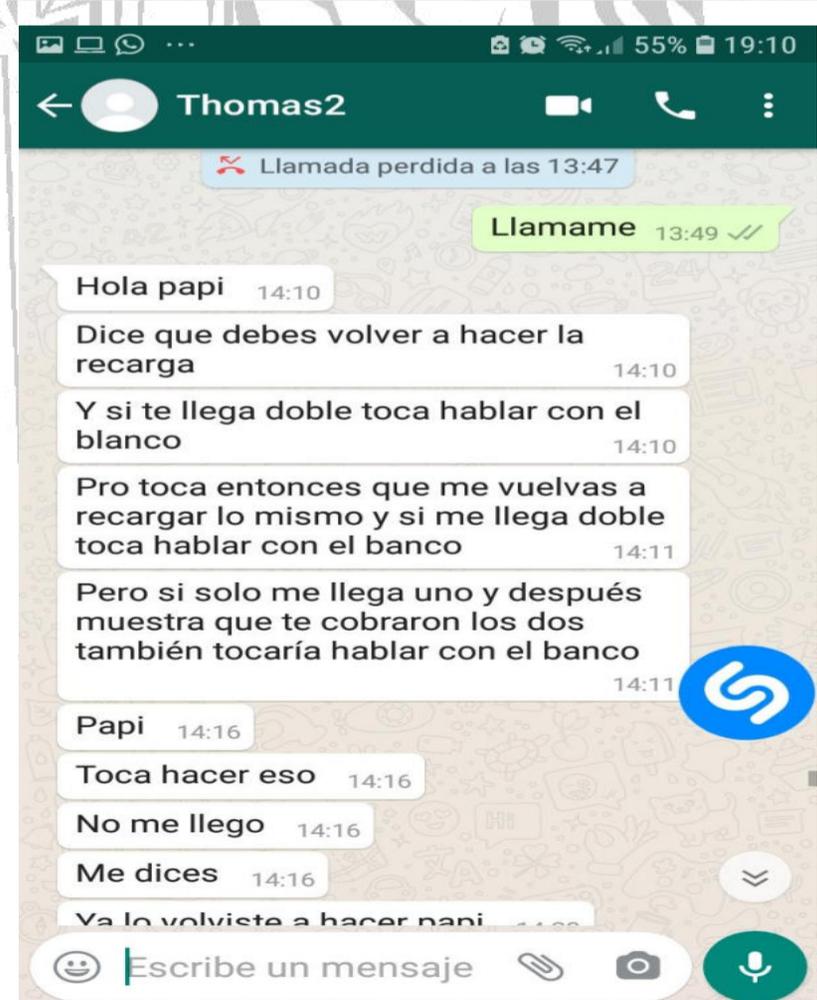


Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado



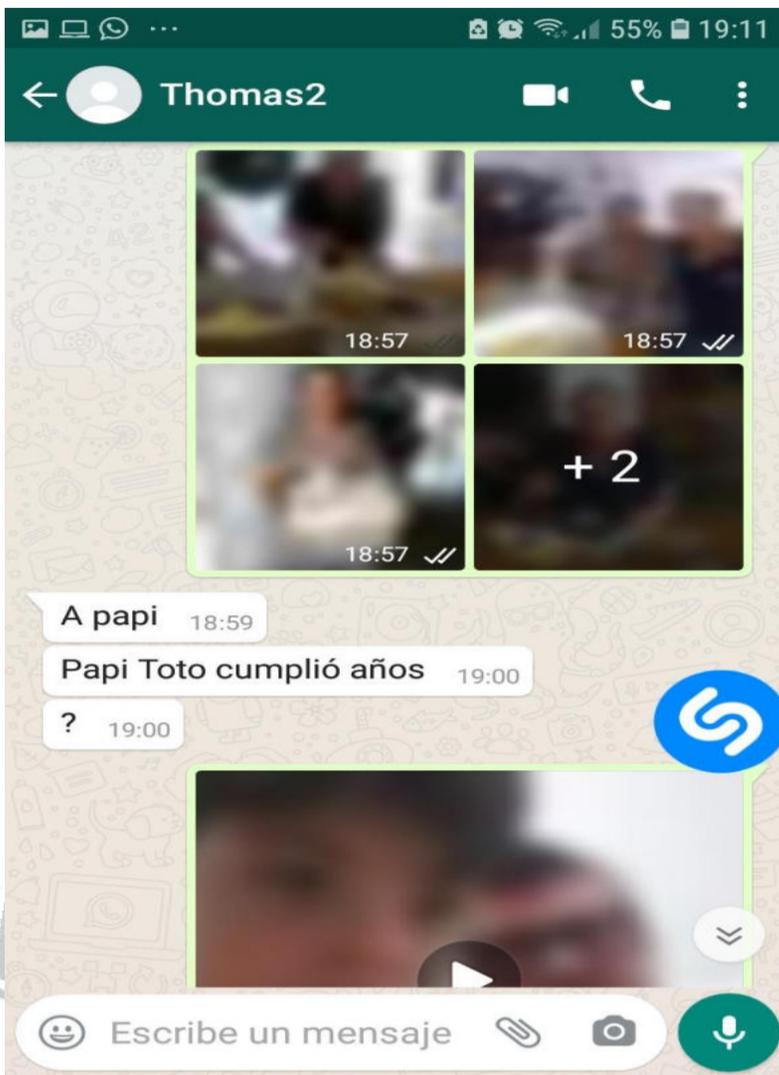


Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado

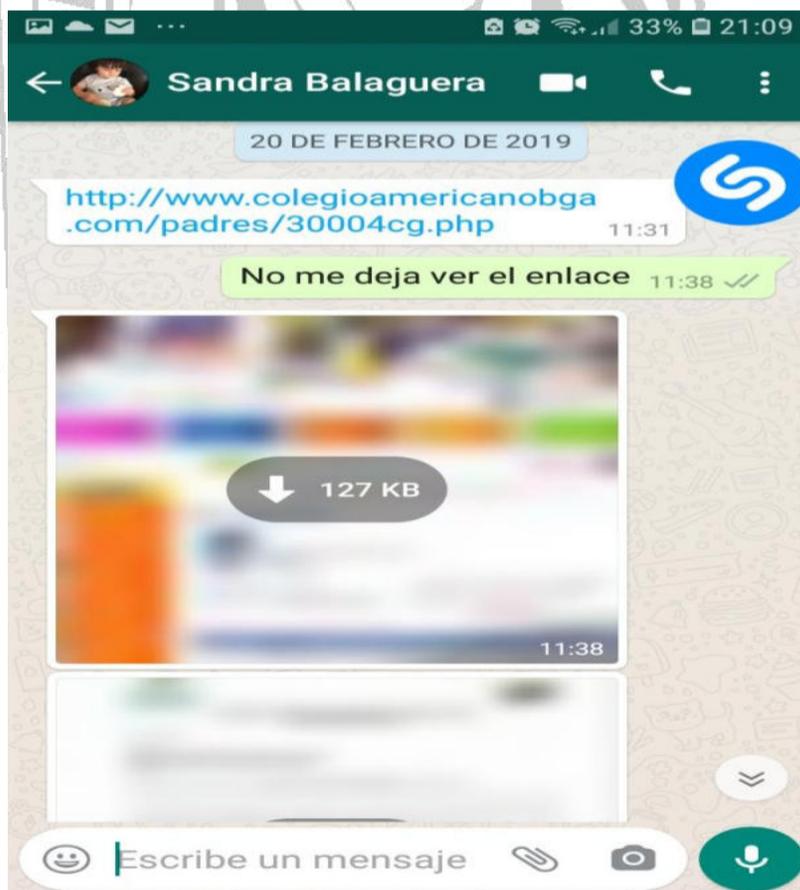
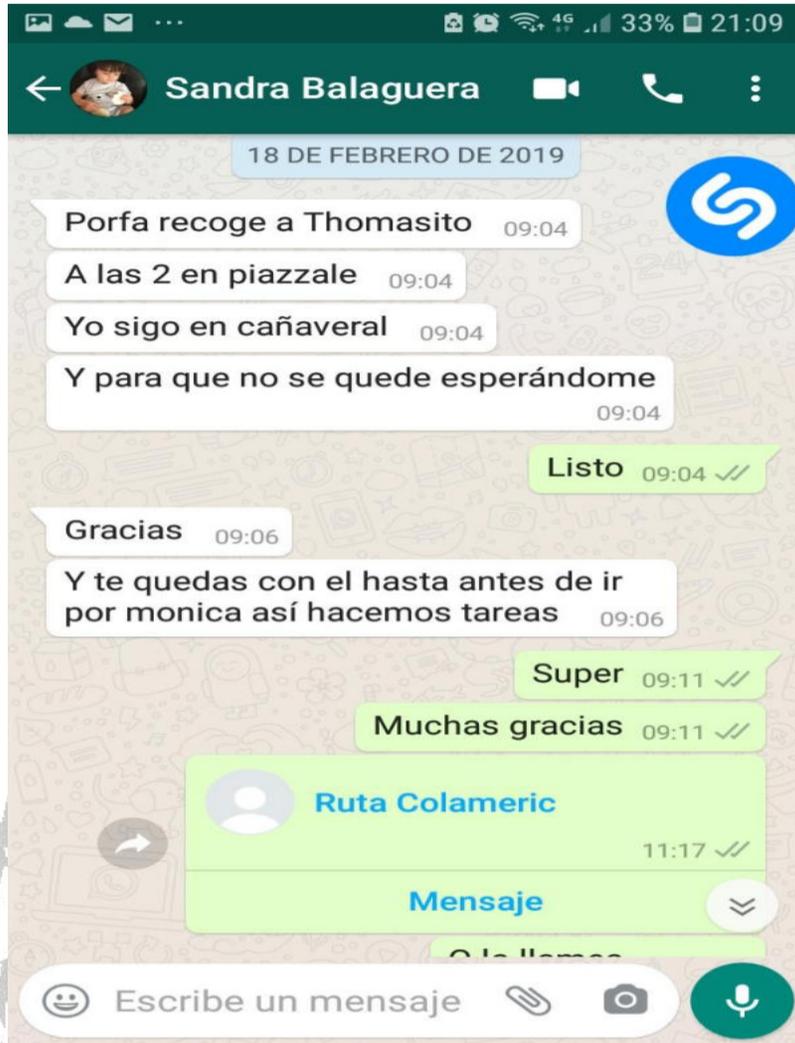




Dr. Jairo Ruiz
Abogado

CONVERSACIONES DE WHATSAPP

ENTRE GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ Y SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO



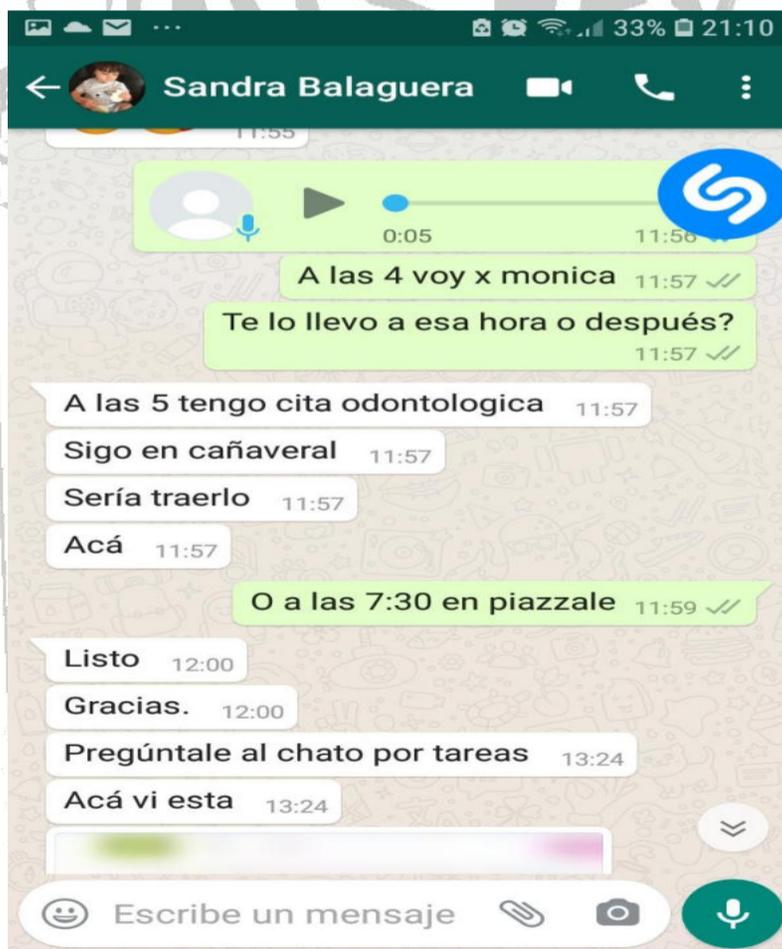


Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado





Dr. Jairo Ruiz
Abogado



CORREO ELECTRONICO DE SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO (sandra.balaguera@hotmail.com) A GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ (germansitofls@hotmail.com)

Correo: Jairo Ruiz - Outlook | **(1) WhatsApp** | **(1650 no leídos) - jairorupi@yahoo.com**

mail.yahoo.com/d/folders/1/messages/18387/ABondklpwXlnXv5cMALqGBHNm70:2?intl=e1&lang=es-US&partner=none&src=fp

yahoo!mail Busca mensajes, documentos, fotos o personas

Jairo Inicio

Escribir

Buzón 999+

- No leídos
- Destacado
- Borradores 122
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Vistas Ocultar
- Fotos
- Documentos
- Suscripciones
- Ofertas

GERMAN GUERRERO <germansitofls@hotmail.com>
Para: jairorupi@yahoo.com
jue., 2 de jul. a las 5:14 p. m.

De: Sandra Balaguera <sandra.balaguera@hotmail.com>
Enviado: sábado, 2 de abril de 2016 2:34 a. m.
Para: germansitofls@hotmail.com <germansitofls@hotmail.com>
Asunto: no te quiero

0400314958pdf
152.1kB

ORDEN DE SERVICIO: 0400314958

Higueras Escalante
Laboratorio Clínico

PACIENTE: BALAGUERA MORENO, SANDRA PAOLA
SEXO: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO: 23/02/1987
IDENTIFICACION: CC 209828292
TELÉFONO: 301769884
MEDICO: FREDY GUERRERO
CIENTRO: ANA COLPATRIA MEDICINA INTEGRADA S.A.
CUBETA: COLPATRIA MEDICINA INTEGRADA S.A.
NIT: 900.693.900-8

Fecha y hora de observación: 04/07/2016 09:30 am
Fecha y hora de resultado: 04/07/2016 09:30 am
Lugar de Entrega: EMAIL: sandra.balaguera@hotmail.com

HEMATOLOGIA

CUADRO HEMÁTICO

Parámetro	Valor	Técnica	Clonación de Placa
SERIE ROJA			Volúmenes Automatizados
Hemoglobina	4.745 000 mm ³		12.3-18.5
Hematocrito	14.90%		36-47
V.C.M.	88.2 fL		80-100
V.C.M.	29.5 pg		26-33
C.H.C.M.	33.5 g/dL		30-36
R.D.W.	11.7 %		11.8 - 16.6 %
RDW-SD	37.3 fL		36.8 - 50.5 fL
HEMATOLOGIA GLÓBULOS ROJOS			Valores Normales
Morfología	Normal		
SERIE BLANCA			Valores Normales
Leucocitos	9.640 mm ³		4.800 - 11.300
Neutrófilos	69.2 %		50 - 70
Linfocitos	25.8 %		20 - 40
Eosinófilos	1.3 %		2 - 4
Monocitos	6.4 %		2 - 8
Basófilos	0.1 %		Menor de 1
NEUTRÓFILO	6.375 uL		2690 - 7000 uL
LYMFO	2.490 uL		1000 - 4000 uL
MONO	620 uL		0 - 1000 uL
EO	130 uL		0 - 400 uL
BASO	10 uL		0 - 200 uL
SERIE PLAQUETARIA			Valores Normales
Recuento de plaquetas	336.000 mm ³		150000 - 400000
MPV	9.2 fL		8.4 - 12.5 fL

WBC-BASO **RDW** **PLT**

RSC **DIFF**

3:33 p.m. 3/07/2020

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/11/28 HORA: 9:56:51
8626917

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UX6H12AE10

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2018@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MAYO 23 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-384866-16 DEL 2017/09/06
NOMBRE: MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S
NIT: 901112468-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 19 # 19 - 10
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3007624788
TELEFONO2: 6358048
EMAIL : MUSICALES_LANOTA@HOTMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 19 # 19 - 10
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S

TELEFONO1: 3007624788
TELEFONO2: 6358048
EMAIL : MUSICALES_LANOTA@HOTMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/08/11 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/06 BAJO EL No 151327 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/08/11, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 4°. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA COMERCIAL Y CIVIL; EN ESPECIAL Y PRINCIPALMENTE EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO; Y COMPLEMENTARIAMENTE A) MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO, B) SERVICIO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO, C) SERVICIO DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO. ADEMÁS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; RECIBIR GARANTÍAS REALES O PERSONALES Y LEVANTARLAS; ADQUIRIR Y ADMINISTRAR CUALESQUIERA DERECHOS, LICENCIAS, PATENTES Y MARCAS; SUSCRIBIR, EJECUTAR, CEDER, TERMINAR O HACER VALER CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES AFINES AL OBJETO SOCIAL; EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, DAR O RECIBIR GARANTÍAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS DE BANCOS Y CORPORACIONES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ADQUIRIR, ENDOSAR, AVALAR, TRANSFERIR, PARTICIPAR COMO SOCIA EN OTRAS SOCIEDADES. ASI COMO TAMBIÉN IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS O NO CON SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO PRIMERO: ACTIVIDAD COMERCIAL ¿ CIIU. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD COMERCIAL PRINCIPAL: COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS ¿ CODIGO CIIU 4769 Y ACTIVIDAD COMERCIAL SECUNDARIA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P. ¿ CODIGO CIIU 3319. LOS ANTERIORES PODRÁN DESARROLLARSE EN TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O EN LAS SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, POR DISPOSICIÓN ADOPTADA CON SUJECCIÓN A ESTOS ESTATUTOS Y CON ARREGLO A LA LEY.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$500.000.000	100.000 \$5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$50.000.000	10.000 \$5.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$50.000.000	10.000 \$5.000,00

MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/08/11, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 38°. EL GERENTE PRINCIPAL, SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O LA MISMA PUEDA REMOVERLO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL LE CORRESPONDERÁN AL GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA ASAMBLEA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/08/11 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/06 BAJO EL No 151327 DEL LIBRO 9, CONSTA:
CARGO NOMBRE
GERENTE GENERAL GUERRERO PEREZ GERMAN ANDRES
DOC. IDENT. C.C. 1098649861

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/08/11, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 39°. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) EJECUTAR CONTRATOS HASTA POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M.C.T.E. Y PARA CONTRATOS CON SUMAS SUPERIORES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONSTITUYENTES RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 6 DE ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4769 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3319 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/11/28 09:56:47 - REFERENCIA OPERACION 8626917

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

